

STUDENT CODE OF CONDUCT

DISCIPLINE ALTERNATIVE EDUCATION PROGRAM [DAEP]



2024
2025



Esta página se dejó en blanco
intencionalmente

EAGLE PASS ISD

JUNTA DIRECTIVA

JORGE BARRERA

PRESIDENTE

HILDA P. MARTINEZ

VICEPRESIDENTE

DR. HÉCTOR ÁLVAREZ

SECRETARIO

GLENNA PURCELL, ADMINISTRADORA
CHRISTOPHER HILLER, ADMINISTRADOR
VÍCTOR E. PERRY, FIDEICOMISARIO

Administración:

Samuel Mijares, Superintendente de Escuelas

John Cox, Superintendente Adjunto de Currículo e Instrucción

Ismael Mijares, Superintendente Adjunto de Servicios Financieros

Rolando Salinas, Superintendente Adjunto de Operaciones del Distrito

David Camarillo, Director Ejecutivo de Instrucción

Jesús Arturo Costilla, Director Ejecutivo de Recursos Humanos

Eagle Pass I. S. D. School Directory

ESCUELAS SECUNDARIAS			
<i>Campus</i>	<i>DIRECCIÓN</i>	<i>Teléfono</i>	<i>Principal</i>
CC Winn High School	265 Foster-Maldonado	830-757-0828	Jesús Díaz-Wever
Eagle Pass High School	2020 Second St	830-773-2381	Luis Huerta
Discipline Alternative Education Program	1610 Del Río Blvd.	830-758-7193	Clint Wheeler
ESCUELAS SECUNDARIAS			
Eagle Pass Junior High	1750 N. Bibb	830-758-7037	Yolanda Ramón
Memorial Jr High	1800 Lewis St	830-773-8838	Mario Escobar
ESCUELAS PRIMARIAS			
Benavides Heights	1750 Mesa Drive	830-758-7006	Olivia Garcia
Armando Cerna	2268 Mondragón	830-758-7004	juan cometa
Dena Kelso Graves	720 Kelso Drive	830-758-7043	Veronica Soto-Gonzalez
Henry B. González	400 Balcones	830-758-7099	marisa garza
Juan Seguin	300 S. Monroe	830-758-7062	Veronica Rodriguez
Kirchner	Crockett St	830-758-7045	Rosalinda Bárcena
Liberty	1850 Flowers	830-758-7156	Kristina Hernandez
Perfecto Mancha	3269 Fletcher St.	830-758-7216	Sandra Koenig
Nellie M. Glass	1501 Boehmer Ave	830-758-7041	Laura Tellez
Pete Gallego	300 Azucena Drive	830-758-7130	Jose Villalobos
Ray Darr	841 Memo Robinson	830-758-7060	Verónica Chacón
Rosita Valley	735 Rosita Valley Rd	830-758-7065	Cynthia Guedea
Sam Houston	2781 FM 1021	830-758-7069	Amalia Riojas
San Luis	2090 Williams	830-758-7071	Diana Alvarado
Seco Mines	2900 Díaz	830-758-7073	Maribel Martinez
PRIMERA INFANCIA			

Early Childhood Center	636 Kelso	830-758-7027	Lidia Stanwick
Language Development Center	724 Bucle 3443	830-758-7047	Rosana Ríos
Kennedy Hall	1610-B Del Río Blvd.	830-758-7189	Lisa Ruiz
Rosita Valley Literacy Academy	Mediodía	830-758-7067	Aida Pang – Villa
PROGRAMAS			
PEP Daycare	904 Kelso	830-758-7019	Lizette Durán
Career & Technology Education	122 Foster-Maldonado	830-758-7181	Ana Laura Castillo

Resources Available within the School District

Los

siguientes programas están disponibles en el distrito para ayudarlo a usted y a su hijo. Puede llamar al número de teléfono correspondiente para obtener ayuda en cada área de interés.

Problemas relacionados con las operaciones escolares 830-758-7078

Preguntas sobre visitas domiciliarias, comprobante de residencia 830-773-5181 extensión. 82202

Faltas de asistencia, educación en casa 830-773-5181 extensión.
82202

Bilingüe/ESL 830-773-5181

Preguntas sobre dificultades en el lenguaje. 830-773-5181
aparte del inglés que se pueda hablar

Programas para estudiantes con exceso de edad que no pueden cumplir
830-773-5181

los requisitos de graduación de su escuela de origen

Oficina de Servicios de Instrucción 830-773-5181 extensión.
82202

elección de los padres, asistencia, admisiones, traslados

Problemas relacionados con la disciplina estudiantil, administrativa. 830-773-5181

Asistencia, Admisiones 830-773-5181 extensión.
82202

Información sobre el transporte en autobús 830-773-3725

Problemas relacionados con Primaria y Secundaria

Plan de estudios e instrucción	830-773-5181
Departamento de Educación Especial	830-773-5181
Problemas/programas relacionados emocional o físicamente. estudiantes discapacitados y servicios confinados en el hogar	830-773-5181
Servicios de salud	830-758-7078
Preguntas sobre vacunas, medicamentos. y otros problemas de salud	830-758-7078
Policía del Distrito Escolar Independiente de Eagle Pass	830-758-7098
Coordinador de la Sección 504	830-773-5181

Tabla de contenido

I. PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	7
II. AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR	8
III. NORMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	11
IV. INFORMACIÓN GENERAL	12
Estándares de seguridad y conducta en los autobuses escolares:	15
V. TÉCNICAS DE MANEJO DE LA DISCIPLINA	16
VI. RETIRADA DEL ENTORNO EDUCATIVO REGULAR	19
VII. SUSPENSIÓN	21
VIII. DISPOSICIONES GENERALES DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA ESTUDIANTIL	22
IX. NIVELES DE INFRACCIONES DISCIPLINARIAS	23
NIVEL 1: DISCIPLINA DIRIGIDA POR EL MAESTRO	23
NIVEL 2: DISCIPLINA DIRIGIDA POR EL ADMINISTRADOR	25
NIVEL 3: COLOCACIÓN DISCRECIONAL EN DAEP	26
NIVEL 4: COLOCACIÓN OBLIGATORIA EN DAEP	30
NIVEL 5: EXPULSIÓN OBLIGATORIA POR DELITOS GRAVES	33
NIVEL 6. EXPULSIÓN DISCRECIONAL / MALA CONDUCTA MIENTRAS ESTÁ EN DAEP	36
X. RETIRO A UN DAEP	38
XI. COLOCACIÓN/EXPULSIÓN POR CIERTAS DELITOS SERIOS	40
XII. AUTORIDAD PARA EXPULSAR/REMOVED	41
XIII. PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN	43
XIV. INFORMES A LAS APLICACIONES DE LA LEY LOCAL/AVISO DE PROCEDIMIENTOS PENALES	44
XV. MUDANZAS DE EMERGENCIA	45
XVI. PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DISCIPLINARIA	47
XVII. INTIMIDACIÓN Y OTROS TIPOS DE ACOSO	48
Glosario	50
Dispositivos de telecomunicaciones de reconocimiento	57
carta de acuse de recibo	58

I. PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

El Código de Conducta Estudiantil es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas. El Código proporciona métodos y opciones para gestionar a los estudiantes en el aula, en los terrenos escolares y en el transporte en autobús escolar. El propósito del código es disciplinar a los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede o debe resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la expulsión de un salón de clase o campus regular, suspensión, colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de Eagle Pass y desarrollado con el asesoramiento del comité a nivel de distrito. Este Código proporciona información a los padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta, los procedimientos para administrar la disciplina y la ley estatal de asistencia obligatoria.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Es obligatorio que se notifique a los padres sobre cualquier violación de conducta que pueda resultar en la suspensión de un estudiante, colocación de ISS (suspensión en la escuela) en un DAEP, expulsión o derivación a la policía. **Además, el código de conducta se publicará en la página web del distrito. www.eaglepassid.net**

Eagle Pass ISD ha adoptado un Código de conducta estudiantil que mejorará un ambiente más positivo y seguro en nuestras escuelas. Su objetivo principal es:

- describir comportamientos que promuevan un ambiente positivo para el aprendizaje;
- proporcionar e implementar uniformidad en todo el distrito al tratar con la disciplina estudiantil;
- definir los derechos y responsabilidades de cada miembro de la comunidad escolar (estudiantes, padres, maestros, administradores) para establecer y mantener una buena disciplina en las escuelas del distrito;
- describir el comportamiento que se espera de todos los estudiantes;
- describir ejemplos específicos de mala conducta de los estudiantes;
- especificar las circunstancias bajo las cuales un estudiante puede ser retirado de un salón de clases, campus o programa disciplinario de educación alternativa;

- especificar las condiciones que autorizan o requieren que un director u otro administrador apropiado transfiera a un estudiante a un programa disciplinario de educación alternativa:
- describir las condiciones bajo las cuales un estudiante puede ser suspendido según lo dispuesto en la Sección 37,005 o expulsado según lo dispuesto en la Sección 37.007;
- especifique la consideración dada a: (1) defensa propia; (2) intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta; (3) el historial disciplinario de un estudiante; o (4) una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo ilícito de su conducta; como factores en la decisión de ordenar la suspensión, el traslado a un programa disciplinario de educación alternativa o la expulsión
- Proporcionar directrices para establecer la duración del plazo de remoción o expulsión.
- abordar la notificación de los padres o tutores de un estudiante sobre una violación del código de conducta estudiantil cometida por el estudiante que resulta en suspensión, remoción a un programa educativo alternativo disciplinario o expulsión;
- prohibir la intimidación, el acoso y las listas negras y garantizar que los empleados del distrito hagan cumplir las prohibiciones;
- proporcionar, según corresponda para los estudiantes de cada nivel de grado, métodos para manejar a los estudiantes en el aula y en los terrenos escolares; y
- Comunicar las políticas de la Junta Directiva con respecto al comportamiento apropiado de los estudiantes.

El Código de Conducta Estudiantil está en vigor desde el momento en que un estudiante sube a un autobús escolar o pisa el terreno escolar o asiste a actividades patrocinadas por la escuela.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

Eagle Pass ISD no discrimina en sus programas y servicios educativos por motivos de sexo, raza, religión, color, origen nacional o discapacidad. El Distrito cumple con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Cualquier pregunta o inquietud sobre el cumplimiento del distrito con estos programas federales debe comunicarse a la atención del siguiente persona que se muestra a continuación:

- Rolando Salinas, Título IX
- Elizabeth Torres, Directora de Educación Especial
- René Martínez, Coordinador 504

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil es adoptado por la Junta Directiva del distrito, tiene fuerza de política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el manual del estudiante, prevalecerá el Código.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

II. AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar disciplina se aplican siempre que esté involucrado el interés del distrito, dentro o fuera del recinto escolar, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

- durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela en el transporte del distrito;
- durante los períodos de almuerzo en los que un estudiante sale del campus;
- mientras el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
- por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
- cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo dispuesto en el Código de Educación 37.0832
- cuando se produzcan o se amenace con represalias contra un empleado o voluntario de la escuela, independientemente del momento o el lugar;
- cuando se cometen delitos penales dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
- por ciertas infracciones cometidas dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela;
- por ciertas infracciones cometidas mientras se encontraba en propiedad escolar o mientras asistía a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
- cuando el estudiante comete un delito grave independientemente de la hora y el lugar, según lo dispuesto en el Código de Educación de Texas 37.006 o 37.0081;
- cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

El distrito tiene derecho a registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que haya causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía del distrito tendrán la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente a pedido y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona;
o
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un ambiente escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o la expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o la expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda..

Registro de los casilleros de los estudiantes

En un esfuerzo por garantizar que todas las escuelas sean seguras y libres de drogas, los funcionarios del distrito pueden realizar búsquedas en los casilleros de los estudiantes en cualquier momento durante el año escolar. Los casilleros de los estudiantes son propiedad y permanecen bajo el control y jurisdicción de la escuela incluso cuando se asignan a un estudiante individual. Los estudiantes serán responsables de la seguridad y el contenido de su casillero asignado. Los estudiantes deben asegurarse de que su casillero esté cerrado con llave y que la combinación no esté disponible para otros. Está prohibido compartir casilleros para proteger el bienestar y los intereses de nuestros estudiantes.

Notificación a los padres sobre artículos prohibidos

Si se encuentran artículos o materiales prohibidos en el casillero del estudiante o en el vehículo estacionado en la propiedad escolar, o en la persona del estudiante como resultado de una búsqueda realizada de acuerdo con la política del distrito, se notificará a los padres o tutores del estudiante lo antes posible.

Uso de perros entrenados

El Distrito utilizará perros no agresivos especialmente entrenados para olfatear y alertar sobre la presencia inmediata de artículos prohibidos ocultos, sustancias ilícitas definidas en la FNCF (local), explosivos o artículos incendiarios y alcohol. Este programa se implementa en respuesta a los problemas de uso de drogas y alcohol en nuestro Distrito y para mantener un ambiente escolar seguro y propicio para la educación. Los K-9 se utilizarán para rastrear y alertar a los funcionarios para que registren casilleros, pertenencias personales (bolsos, mochilas, etc.) y vehículos estacionados en las instalaciones de la escuela y en todas las áreas que el distrito posee, opera y controla.

Los administradores escolares denunciarán los delitos según lo exige la ley y llamarán al Departamento de Policía de EPISD o a las autoridades locales cuando el administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

El distrito tiene derecho a revocar la transferencia de un estudiante no residente por violar el Código del distrito.

III. NORMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Se espera que cada estudiante:

- Demostrar cortesía, incluso cuando otros no lo hacen.
- comportarse de manera responsable, ejerciendo siempre la autodisciplina
- asistir a todas las clases, regularmente y a tiempo según el día de instrucción del campus.
- prepararse para cada clase; llevar los materiales y tareas apropiados a clase
- Cumplir con los estándares del distrito y del campus en cuanto a aseo y vestimenta.
- obedecer todas las reglas del campus y del salón de clases
- respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y demás personal y voluntarios del distrito
- respetar la propiedad de otros, incluyendo la propiedad y las instalaciones del distrito
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- cumplir con los requisitos del Código de conducta estudiantil

Los estudiantes están bajo la supervisión directa de los administradores de la escuela o los maestros del salón de clases en todo momento. Se espera que se ajusten a las políticas escolares y a las regulaciones de la clase. Para crear una atmósfera de aprendizaje se debe mantener el orden en todo momento. Los estudiantes deben comportarse apropiadamente y de la manera prescrita por la administración y los maestros. El incumplimiento de las regulaciones establecidas por la política del distrito y aplicadas por los maestros y administradores resultará en medidas disciplinarias. Los estudiantes que participan en actividades patrocinadas por la escuela son representantes del distrito. Se espera que su conducta se ajuste a la regulación establecida por el distrito y el patrocinador.

IV. INFORMACIÓN GENERAL

Informe sobre violaciones del código de conducta de EPISD/remisión disciplinaria

El EPISD informará la cantidad de días completos y parciales que un estudiante está asignado y asiste a un DAEP en el registro 425/Referencia de Disciplina. Además, el distrito informará la cantidad de expulsiones que se consideren inconsistentes con las pautas establecidas en el Código de Conducta Estudiantil.

Nota: Es obligatorio que los informes de violaciones/remisiones disciplinarias del código de conducta de EPISD se informen a la base de datos PEIMS de EPISD de manera oportuna.

Código de acción 28 – (No se tomaron medidas disciplinarias obligatorias (TEC 37.001(a) (4))

Según el Código de Acción 28, al administrador se le otorga la oportunidad de no tomar medidas contra un estudiante que comete una violación que requiere acción disciplinaria obligatoria porque el Código de Conducta Estudiantil del distrito incluye una o más de las disposiciones de TEC 37.001(a) (4) que permite al distrito considerar la autodefensa, la intención o falta de intención, el historial disciplinario del estudiante o una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo ilícito de su conducta como un factor en una decisión de ordenar suspensión, traslado a un programa educativo alternativo disciplinario o expulsión.

Antes de seleccionar la acción disciplinaria obligatoria del código 28 que no se tomó, el administrador deberá proporcionar al Superintendente Adjunto de Currículo e Instrucción documentación sustancial para considerar la disposición bajo TEC 37.001 (a) (4), como defensa propia, intención o falta de intención, historial disciplinario o discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo incorrecto de su conducta como factor en la decisión de ordenar la suspensión, traslado a un programa disciplinario de educación alternativa o expulsión. El Superintendente Adjunto de Currículo e Instrucción deberá realizar la aprobación final para utilizar el código 28 (Acción disciplinaria obligatoria no tomada).

Crédito durante el proceso disciplinario

Los estudiantes recibirán crédito completo por las tareas completadas en un DAEP o en un entorno de suspensión dentro de la escuela. Un estudiante suspendido de sus clases regulares recibirá una ausencia justificada si el estudiante completa satisfactoriamente las tareas durante el período de suspensión dentro del tiempo designado por el maestro. Se puede imponer un ajuste de calificación sobre el trabajo recuperado durante un período de suspensión de acuerdo con la Política de la Junta.

ausentismo escolar

Los empleados de la escuela deben investigar y reportar violaciones de la ley estatal de asistencia obligatoria al director ejecutivo para recibir instrucción a cargo de la asistencia del distrito. Un estudiante ausente de la escuela sin permiso de cualquier clase requerida se considerará ausente sin justificación y estará sujeto a medidas disciplinarias. El ausentismo escolar también puede resultar en la evaluación de sanciones por parte de un tribunal de justicia. Se puede presentar una queja contra los padres en el tribunal correspondiente si el estudiante:

- no asiste a la escuela 10 o más días o partes de días dentro de un período de seis meses en el mismo año escolar.

Requisito mínimo de asistencia para crédito de clase o calificación final

Un estudiante en cualquier nivel de grado desde jardín de infantes hasta el grado 12 no puede recibir crédito o una calificación final por una clase a menos que el estudiante asista al menos el 90 por ciento de los días en que se ofrece la clase.

Un estudiante que asiste al menos el 75 por ciento pero menos del 90 por ciento de los días en que se ofrece una clase puede recibir crédito o una calificación final para la clase si el estudiante completa un plan aprobado por el director de la escuela que proporciona al estudiante para cumplir con los requisitos de instrucción de la clase.

De acuerdo con la política del distrito (FEA Local), los estudiantes menores de 19 años pueden ser retirados de la escuela por falta de asistencia después de haber estado ausentes diez días escolares consecutivos y los esfuerzos repetidos por parte del oficial de asistencia o del director para localizar al estudiante no han tenido éxito o se han agotado..

Cuestionar a los estudiantes

Los administradores, maestros y otro personal profesional pueden interrogar a un estudiante sobre su propia conducta o la conducta de otros estudiantes. En el contexto de la disciplina escolar, los estudiantes no tienen derecho a no inculparse a sí mismos.

Detención

Por infracciones menores del Código de Conducta Estudiantil, las reglas del campus o del salón de clases, los maestros o administradores pueden detener a los estudiantes después del horario escolar en uno o más días. Antes de ser asignado a detención, se informará al estudiante sobre el comportamiento que supuestamente constituye la violación y se le dará la oportunidad de explicar su versión del incidente. El período de tiempo por el cual un estudiante es asignado a detención se utilizará con fines educativos.

Aviso de asignación a detención

Cuando se utiliza la detención, primero se notificará a los padres del estudiante para informarles el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario del estudiante. Excepto en el caso de un estudiante que tenga 18 años de edad o más, la detención no comenzará hasta que los padres hayan sido notificados. A los padres del estudiante, si el estudiante es menor de edad, se les puede exigir que proporcionen transporte cuando el estudiante haya sido asignado a detención.

Estudiante sin licencia de conducir

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley citarán al estudiante que opere un vehículo motorizado sin licencia de conducir o que no cumpla con los requisitos del seguro. El vehículo deberá ser remolcado por cuenta del propietario. Se notificará a los padres de la infracción de conducción del estudiante.

Responsabilidad de los padres por la propiedad escolar

Un padre u otra persona que tiene el deber de controlar y disciplinar razonablemente a un niño es responsable de cualquier daño a la propiedad causado aproximadamente por:

- la conducta negligente del niño si la conducta es razonablemente atribuible al incumplimiento negligente del padre u otra persona en el ejercicio de ese deber; o
- la conducta intencional y maliciosa de un niño que tiene al menos diez años de edad pero menos de 18 años

El incumplimiento del pago de daños resultará en procedimientos legales para recuperar la propiedad escolar.

Responsabilidades de los padres

Asegurarse de que su hijo cumpla con las políticas, reglas y regulaciones del distrito y la escuela.

- ayudar a su hijo a asistir a la escuela bien arreglado y vestido apropiadamente de acuerdo con la Sección VIII
- Comunicarse regularmente con la escuela sobre el progreso académico y la conducta de su hijo.
- satisfacer las necesidades físicas del niño
- participar en conferencias de padres y maestros y otras actividades en las que participe su hijo
- cooperar y apoyar a los maestros y administradores escolares en sus esfuerzos por lograr y mantener un sistema escolar de calidad
- discutir las boletas de calificaciones y las tareas del salón de clases con su hijo
- Informar a la escuela de cualquier problema o condición en el hogar que afecte a su hijo.
- Proporcionar un área de trabajo libre de interrupciones donde su hijo pueda estudiar y hacer sus tareas.
- Mantener actualizados los números de teléfono de casa, trabajo y emergencia en la escuela.
- preparar al niño emocional y socialmente para que sea receptivo al aprendizaje y la disciplina
- animar al niño a desarrollar hábitos de estudio adecuados en casa
- enviar a sus hijos a la escuela a tiempo y diariamente
- Enseñar a sus hijos a respetar la autoridad.

- Insistir en que el niño dedique un periodo mínimo de tiempo a estudiar cada día.
- Ayudar al niño a asumir la responsabilidad del comportamiento apropiado y a aceptar las consecuencias del comportamiento inapropiado.
- cooperar con la escuela para ayudar a su hijo a convertirse en un individuo autodisciplinado, maduro y responsable

Responsabilidades del maestro

Proporcionar un programa eficaz de instrucción.

- Mantener un aula ordenada, propicia para el aprendizaje.
- Servir como modelo para los estudiantes mostrando respeto por ellos mismos, los estudiantes, los padres y el resto del personal escolar.
- estar en asistencia regular
- ser puntual
- Comunicarse regularmente con los padres sobre el progreso de sus hijos.
- mantener una apariencia bien arreglada y vestirse apropiadamente para servir como modelo a seguir para los estudiantes
- indicar un interés y preocupación genuinos por el bienestar de los estudiantes
- ayudar a los estudiantes a seguir las reglas de comportamiento esperado
- Enseñar a los estudiantes la responsabilidad por sus acciones haciendo cumplir las reglas de conducta y disciplina de manera justa y apropiada para aquellos estudiantes que violan estas reglas.
- Reconocer el crecimiento, el éxito y los logros de los estudiantes.
- obedecer las políticas y regulaciones del distrito y de la escuela
- enseñar según los estándares de desempeño requeridos por el distrito
- Establecer simpatía y una relación de trabajo efectiva con los padres, estudiantes y otros miembros del personal.
- Fomentar hábitos de trabajo que conduzcan al logro de objetivos tanto a corto como a largo plazo.

Responsabilidades del administrador

Establecer un clima de aprendizaje propicio para el buen desempeño docente y el máximo crecimiento estudiantil.

- Brindar apoyo adecuado a los maestros en el trato con los estudiantes que son enviados a la oficina por comportarse de manera inapropiada.
- implementar un plan de estudios flexible y riguroso dentro de los límites proporcionados por el distrito y el estado para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes
- Promover una capacitación y disciplina efectivas basadas en un trato justo e imparcial de todos los estudiantes utilizando el Código de conducta estudiantil como punto de referencia.
- alentar a los padres a mantenerse en comunicación regular con la escuela y alentar la participación de los padres en las conferencias obligatorias de padres y maestros

- Desarrollar una relación de trabajo cooperativa entre el personal y los estudiantes.
- ayudar a los estudiantes brindándoles asistencia adecuada en el aprendizaje de la autodisciplina
- asumir la responsabilidad y el liderazgo instructivo para la disciplina y para la evaluación del plan de manejo de la disciplina
- Garantizar la seguridad de los estudiantes mediante el mantenimiento de los terrenos escolares.
- Gestionar los recursos humanos y físicos de una manera que apoye los objetivos generales del programa educativo.
- mantener una apariencia bien arreglada y vestida apropiadamente

Estándares de seguridad y conducta en los autobuses escolares:

Se proporciona transporte en autobús escolar a todos los estudiantes que viven a dos millas o más de su zona escolar correspondiente. Además, los estudiantes que viven en áreas designadas como peligrosas también reciben servicio de autobús. Los estudiantes de Educación Especial a quienes se les hayan otorgado servicios de transporte y estipulados en su IEP recibirán servicio de autobús. Se llevará a cabo una reunión ARD para abordar las necesidades de los estudiantes de educación especial. Eagle Pass ISD se adhiere a las políticas de elegibilidad de transporte según se define en el Código de Educación de Texas.

Plan de Gestión Disciplinaria para Autobuses Escolares

El autobús escolar es una extensión del salón de clases y la disciplina estudiantil será administrada por el supervisor de transporte o un administrador escolar con la ayuda del conductor del autobús. Todas las políticas del distrito escolar que se aplican a la conducta estudiantil y otras actividades relacionadas con los estudiantes se aplican al autobús escolar.

Procedimientos/Consecuencias

Siempre que un estudiante ignore las Normas de seguridad y conducta del autobús escolar o cometa cualquier infracción que ponga en peligro la seguridad de los estudiantes pasajeros o del conductor, se deben tomar medidas utilizando las disposiciones del plan. Las técnicas alternativas de manejo del comportamiento incluyen, entre otras, El asesoramiento, el cambio de asignación de asiento, pueden usarse para alterar el comportamiento del estudiante. Si eso falla, se tomarán medidas más severas de acuerdo con el proceso de pasos que se describe a continuación.

¹calle Incidente:

El conductor avisará verbalmente al estudiante.

²Dakota del Norte Incidente:

El conductor enviará el Informe de Conducta del Autobús y lo enviará al Supervisor de Transporte del Autobús. El Supervisor de Transporte enviará el Informe de Conducta en el Autobús al Director del Campus para que tome medidas y se comunique con los padres. (Dependiendo de la gravedad de la infracción, la acción podría dar lugar a una suspensión de tres (3) días).

3^{tercero} Incidente

Esto dará lugar a una suspensión de diez (10) días del servicio de transporte en autobús.

Cualquier incidente posterior puede resultar en la suspensión de los servicios de transporte del estudiante por un **(10) diez días adicionales** o el resto del año escolar.

Cualquier otra conducta no mencionada específicamente que interrumpa sustancialmente la operación segura del autobús también puede resultar en la suspensión de los servicios de transporte del autobús escolar o se pueden aplicar otras medidas disciplinarias.

Las cámaras de vigilancia se utilizan en los autobuses de forma aleatoria para promover la seguridad.

Consulte el Manual para estudiantes y padres para obtener información adicional sobre transporte.

V. TÉCNICAS DE MANEJO DE LA DISCIPLINA

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar y los requisitos legales.

Debido a estos factores, la disciplina por un delito en particular (a menos que la ley especifique lo contrario) puede considerar diferentes técnicas y respuestas.

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de disciplina pueden usarse solas o en combinación para conductas prohibidas por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del campus o del salón de clases:

- corrección verbal (oral o escrita)
- tiempo de reflexión o “tiempo de espera”
- cambios de asientos dentro del aula
- Confiscación temporal de artículos que interrumpan el proceso educativo.

- recompensas o deméritos
- contratos de comportamiento
- Asesoramiento por parte de maestros, consejeros o personal administrativo.
- conferencias de padres y maestros
- reducciones de calificaciones según lo permitido por la política
- detención
- enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o a suspensión dentro de la escuela
- retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela
- sanciones identificadas en los estándares de conducta extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales
- retirada o restricción de privilegios de autobús
- suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección Suspensión de este Código
- colocación en DAEP, como se especifica en la sección DAEP de este Código
- Expulsión, como se especifica en la sección Expulsión de este Código.
- remisión a una agencia externa o autoridad legal para un proceso penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito
- otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares

Disciplina de estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables además del Código de Conducta Estudiantil. En la medida en que exista algún conflicto, prevalecerán las leyes estatales y/o federales.

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que está inscrito en un programa de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, acoso o por hacer listas de objetivos (ver glosario) hasta que se realice una Admisión, Revisión y Expulsión (ARD). Se ha celebrado una reunión del comité para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, colocación en DAEP o expulsión, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo incorrecto de su conducta.

El personal del Distrito tratará a los estudiantes con dignidad y respeto y garantizará que los estudiantes con discapacidades elegibles según el Subcapítulo A, Capítulo 29, no sean confinados en una caja cerrada, armario cerrado u otro espacio cerrado especialmente diseñado como práctica de manejo de disciplina o manejo de comportamiento. técnica. (Se puede

encontrar información adicional sobre el tiempo de espera y la restricción en las normas de la ley estatal, Sección 37.0021 del Código de Educación de Texas; Título 19 del Código Administrativo de Texas; Sec. 89.1053).

Colocación de estudiantes con discapacidades

La colocación de un estudiante con discapacidades que recibe servicios de educación especial podrá realizarse únicamente por un comité ARD debidamente constituido. Un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial no puede ser ubicado en programas de educación alternativa únicamente con fines educativos si el estudiante no cumple también con los criterios de ubicación alternativa por su conducta.

Cualquier acción disciplinaria con respecto a un estudiante con discapacidades que constituiría un cambio en la colocación según la ley federal solo puede ocurrir después de que el comité ARD del estudiante haya realizado una revisión de la determinación de la manifestación.

Todas las acciones disciplinarias relacionadas con un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial se determinarán de acuerdo con las leyes y reglamentos federales, incluida la provisión de evaluaciones funcionales de conducta; intervenciones, estrategias y apoyos conductuales positivos; planes de intervención conductual; y la revisión de la determinación de manifestación.

El director o el administrador correspondiente notificará a los padres del estudiante por teléfono o por escrito cualquier infracción que pueda resultar en una suspensión, colocación en DAEP o expulsión. La notificación se realizará dentro de los tres días escolares posteriores a que el administrador tenga conocimiento de la infracción.

Conferencia requerida

A más tardar el tercer día de clase después del día en que un maestro o un administrador escolar retira a un estudiante de la clase, el director u otro administrador apropiado programará una conferencia que incluya al director u otro administrador apropiado, un padre o tutor. del estudiante, del maestro que retira al estudiante de la clase, si corresponde, y del estudiante. En la conferencia, el estudiante tiene derecho a recibir un aviso escrito u oral de los motivos de la expulsión, una explicación de los motivos de la expulsión y la oportunidad de responder a los motivos de la expulsión. El estudiante no podrá regresar a la clase regular en espera de la conferencia. Después de la conferencia, y ya sea que cada persona requerida esté presente o no después de intentos válidos de requerir la asistencia de la persona, el director determinará la disposición del caso de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.

Técnicas aversivas prohibidas

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de una conducta al infligir intencionalmente malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, distintas del castigo corporal según lo permita la política del distrito. [Ver política FO(LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Liberación dirigida de aerosoles, neblinas o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la sujeción en el piso boca abajo o boca arriba.
- Deteriorar la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubrirle la cara.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Utilizar restricciones químicas.
- Usar el tiempo de espera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluido aislar al estudiante usando barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP o el plan de intervención de conducta (BIP) del estudiante.

Preguntas y quejas

Las preguntas o quejas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro o a la administración del campus, según corresponda, y de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la póliza en la oficina del director o en la oficina de administración central o a través de la Política en Línea en la siguiente dirección web:

www.eaglepassisd.net

Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de una queja.

VI. RETIRADA DEL ENTORNO EDUCATIVO REGULAR

Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, la mala conducta puede resultar en la expulsión del entorno educativo regular en forma de una remisión de rutina o una expulsión formal.

Referencia de rutina

Una remisión de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del director con la documentación adecuada como medida disciplinaria. técnica de gestión. El director puede entonces emplear técnicas adicionales. Luego, el estudiante podrá regresar a clase luego de una acción administrativa.

Remoción formal

Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases. Un maestro también puede iniciar una expulsión formal de la clase si;

- el maestro ha documentado que el comportamiento del estudiante interfiere repetidamente con su capacidad para enseñar su clase; o
- el comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

Un maestro o administrador debe retirar a un estudiante de la clase si el estudiante tiene un comportamiento que, según el Código de Educación, requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Al ser removido por esos motivos, se seguirán los procedimientos de las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión. De lo contrario, dentro de los tres días escolares posteriores a la remoción formal, el administrador correspondiente programará una conferencia con los padres del estudiante; el estudiante; el docente, en caso de remoción por parte de un docente; y cualquier otro administrador.

En la conferencia, el administrador correspondiente informará al estudiante de la mala conducta por la cual se le acusa y las consecuencias. El administrador le dará al estudiante la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón de clases regular y hay una conferencia pendiente, el director puede colocar al estudiante en:

- otra aula apropiada
- suspensión en la escuela
- suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Además, un estudiante retirado formalmente por un maestro puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro, si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el grado 2 o menos a menos que

la conducta cumple con los requisitos establecidos en la ley. Un estudiante de segundo grado o inferior no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto en el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes de segundo grado o menos que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Estudiante que regresa al aula

Cuando un estudiante ha sido expulsado formalmente de clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual, agresión sexual agravada, asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante No puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

VII. SUSPENSIÓN

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código como violación de conducta general, infracción DAEP o infracción que conlleva expulsión.

Al decidir si ordenar la suspensión, el distrito tomará en consideración:

- defensa personal (ver glosario)
- intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta
- el historial disciplinario del estudiante

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por infracción de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el administrador apropiado quien le informará sobre la conducta de la cual se le acusa. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que se tome la decisión del administrador. El director enviará una copia del informe del incidente que documente la infracción al padre o tutor del estudiante dentro de las 24 horas.

Cualquier estudiante que sea colocado fuera de la escuela o suspendido dentro de la escuela debe tener la oportunidad de completar antes del comienzo del siguiente año escolar cada curso en el que el estudiante estaba matriculado en el momento de la expulsión.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Los estudiantes con discapacidades están sujetos a las leyes estatales y federales aplicables además del Código de conducta estudiantil. En caso de conflicto, prevalecerán las leyes estatales y/o federales.

Un estudiante sin hogar no puede ser suspendido fuera de la escuela a menos que el estudiante participe en la conducta descrita en TEC 37.005(c) 1-3.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA ESTUDIANTIL

La disposición general del Código de vestimenta estudiantil se aplica a todos los estudiantes. Los estudiantes que asistan a la escuela deberán cumplir con las disposiciones generales del Código de Vestimenta Estudiantil.

Requisitos:

- todos los estudiantes deben estar limpios y bien arreglados en todo momento (sin bigotes, barbas ni perillas; las patillas no deben extenderse por debajo del lóbulo de la oreja)
- Se debe usar ropa interior en todo momento y **no debe** ser visible
- ojos visibles en todo momento
- Se debe usar calzado en todo momento (no se permiten botas con punta de acero)
- Los pantalones, faldas, pantalones cortos y faldas pantalón deben ser de la talla adecuada y estar debidamente asegurados.
- pantalones cortos sin viento, pantalones cortos muy cortos, pantalones cortos para andar en bicicleta, pantalones cortos/pantalones tipo spandex; Los pantalones cortos deben medir al menos 7 pulgadas desde la entrepierna y no deben crear una distracción (la administración se reserva la discreción de determinar si es apropiado caso por caso).
- toda la ropa con botones, cremalleras o broches debe estar abotonada, con cremallera o con broches modestamente
- Las camisas y blusas deben ser de la talla adecuada.
- Los monos deben tener ambas correas aseguradas sobre los hombros y deben ser del tamaño adecuado.
- Los estudiantes deben cumplir con las pautas de seguridad establecidas por el distrito, el gobierno local y/o estatal.

Artículos prohibidos: las infracciones repetidas pueden dar lugar a consecuencias de nivel 3.

- cualquier ropa, arreglo personal o accesorios que razonablemente se pueda esperar que causen distracción o interferencia con las operaciones escolares
- cualquier ropa, arreglo personal o accesorios que razonablemente se pueda esperar que causen daño físico al usuario o a terceros
- cualquier ropa, arreglo personal o accesorios que se usan con el propósito de mostrar membresía o afiliación a una pandilla o que, de hecho, representan una afiliación a una pandilla en particular, incluso si el usuario no tiene tal propósito
- cualquier imagen, emblema o escritura en ropa o accesorios que represente o represente:
 1. lascivo, ofensivo, vulgar u obsceno **mensajes**
 2. productos de tabaco, bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia prohibida bajo la Política FNCA (Local)
 3. el ocultismo, la muerte, el suicidio, la violencia o la pertenencia a pandillas
- no se permiten joyas excesivas/no se pueden usar rosarios como joyería
- sin pañuelos, trapos ni guantes
- No se deben usar gafas de sol en interiores a menos que estén prescritas por un médico.

- sin casco (**puede incluir, entre otros, gorros, cascos, gorras, gorros, gorros tejidos, bufandas, etc.**) para niños y niñas permitidos en el interior a menos que sea recetado por un médico
- No se permiten anillos, tachuelas, cuerdas ni marcadores de posición en ninguna parte del cuerpo, excepto los dedos de los niños y los dedos y orejas de las niñas. Ningún estudiante puede usar medidores.
- No se permiten prendas transparentes de ningún tipo.
- no se permiten gabardinas ni ropa demasiado grande y holgada
- no se permiten prendas alteradas, pantalones cortos de motociclista, pantalones cortos aeróbicos o pantalones de yoga.
- No se permiten pantuflas para dormir, calcetines para agua, calzado con punta de acero ni calzado con ruedas.
- sin parte superior/parte inferior del pijama
- Se pueden usar pantalones con rasgaduras, rasgaduras o agujeros, siempre y cuando no se vea piel por encima de la rodilla.
- no se permiten camisetas sin mangas, blusas de tubo, blusas sin mangas, blusas con tirantes finos, trajes de baño o cualquier otra prenda que exponga el abdomen, el pecho o la espalda, incluidas camisas que muestren el ombligo.
- No se puede usar ninguna prenda exterior sin parte superior o inferior.
- sin aberturas bajas o cortadas en la ropa que puedan revelar el abdomen o la ropa interior
- no pantalones cortos/pantalones que caigan debajo de la cintura
- No hay cadenas que tengan el potencial de ser utilizadas como arma.
- pantalones cortos deportivos en la secundaria (s)
- sin patinetas
- ninguna vestimenta que identifique a un individuo que pertenece a una pandilla o grupo que no sea los grupos patrocinados por el distrito
- lentes de contacto excéntricos recetados/no recetados prohibidos
- Se pueden usar jeggings, leggings y medias. **solo** con blusas holgadas (camisas largas) que llegan hasta la mitad del muslo
- sin maquillaje ni tacones altos en la primaria durante el día de instrucción
 - Se pueden hacer excepciones a discreción del director del campus para eventos especiales.
- No deben estar visibles auriculares ni audífonos; excepto cuando sea aprobado por el maestro para fines educativos

IX. NIVELES DE INFRACCIONES DISCIPLINARIAS

NIVEL 1: DISCIPLINA DIRIGIDA POR EL MAESTRO

el maestro de aula **debe** Manejar con éxito los malos comportamientos de la mayoría de los estudiantes. Allá **debe** Habrá intervenciones inmediatas y consistentes de los maestros ante cualquier comportamiento que impida el funcionamiento ordenado del salón de clases. Se requiere un mínimo de tres infracciones estudiantiles de Nivel 1 con la documentación recomendada y

notificación a los padres antes de que intervenga el administrador. Los maestros deberán enviar copias de los informes de violaciones estudiantiles de Nivel 1 al administrador o persona designada para su revisión., según el criterio del administrador.

Infracciones generales de mala conducta como: (Nivel 1)

- violaciones del código de vestimenta
- comiendo/bebiendo en clase
- No traer los materiales requeridos para el salón de clases y/o el trabajo asignado a todas las clases.
- no entregar y/o devolver comunicaciones escritas entre el hogar y la escuela
- tirar objetos en clase
- siendo desafiante
- compañeros molestos
- hablar excesivamente
- hacer ruido excesivo
- Negarse a participar en actividades del aula/dormir en clase.
- saltarse clase
- falta de cooperación
- grosero/descortés
- inquieto/desatento
- hacer trampa, plagiar copiar el trabajo de otro estudiante o permitir que se copie el propio trabajo
- lenguaje blasfemo/ofensivo
- Negarse a aceptar técnicas de manejo de disciplina asignadas por un maestro o empleado del distrito.
- Tardanzas excesivas a clase (3 o más cada nueve semanas)
- Ausencias excesivas (3 o más justificadas o injustificadas cada cuatro semanas)
- afecto inapropiado (besos, abrazos, abrazos o cualquier otro acto que pueda resultar ofensivo)
- lenguaje inapropiado
- trae dispositivos electrónicos prohibidos
- cualquier otro acto que impida los procedimientos ordenados del aula o interrumpa el funcionamiento ordenado de la clase

Consecuencias disciplinarias: (Nivel 1)

- tiempo libre supervisado en el aula
- asignar diferentes asientos
- detención (dirigida por el maestro) antes o después de la escuela
- contacto con los padres: nota escrita, llamada telefónica o conferencia obligatoria entre padres y maestros
- conferencia de estudiante/consejero
- conferencia profesor/estudiante
- remisión disciplinaria enviada a casa

- informe de progreso enviado a casa
- contrato conductual
- corrección verbal de manera apropiada
- otras acciones disciplinarias apropiadas en clase según lo descrito por el administrador del campus
- remisión al oficial de asistencia, al secretario de asistencia o al SAR
- remisión al consejero
- Reducción de calificaciones según lo permitido por la política del distrito (por hacer trampa, plagio, copiar el trabajo de otro, etc.)
- confiscación de artículos prohibidos

Trámites: (Nivel 1)

- La intervención debe ser seguida por el maestro supervisor o el maestro que observa la mala conducta.
- El maestro debe mantener un registro de las infracciones y acciones disciplinarias.
- El maestro discutirá la mala conducta con los padres, el administrador y/o el personal de apoyo.

Cualquier expulsión de un estudiante por parte de un maestro por el comportamiento descrito anteriormente requiere que el maestro informe la infracción al director o al administrador correspondiente. El director o administrador correspondiente enviará una copia del informe a los padres o tutores del estudiante dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del informe del maestro.

NIVEL 2: DISCIPLINA DIRIGIDA POR EL ADMINISTRADOR

Estas violaciones estudiantiles de nivel 2 resultarán en una remisión a un administrador. Las acciones disciplinarias dependerán de la infracción, infracciones anteriores y la gravedad de la mala conducta. Se incluyen aquellos actos estudiantiles que interfieren con el proceso educativo ordenado en el aula y/o la escuela. Un maestro que observe a un estudiante involucrado en una mala conducta de Nivel II o superior debe presentar un informe escrito al director u otro administrador apropiado.

Violaciones de mala conducta general: (Nivel 2) (Código 21)

- Violaciones repetidas del código de vestimenta
- siendo desafiante repetidamente
- lucha
- arroja repetidamente objetos, fuera de actividades escolares supervisadas, que pueden causar lesiones corporales o daños a la propiedad
- Comportamiento disruptivo en el autobús escolar y/o desobedecer las reglas de conducta en los autobuses escolares.
- merodear en áreas no autorizadas

- involucrado en una confrontación verbal
- muestra, enciende o usa un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular, u otros dispositivos electrónicos en la propiedad escolar durante el día escolar
- publicar materiales no autorizados en los terrenos de la escuela
- usa repetidamente lenguaje blasfemo/ofensivo hacia otros estudiantes o empleados del distrito
- faltar a clases/ausentismo escolar – **ausencias excesivas e injustificadas**
- muestra insubordinación o desafío
- sale del recinto escolar o de eventos patrocinados por la escuela sin permiso
- robar a los estudiantes, al personal o a la escuela
- descargar un extintor de incendios
- juego
- falsificar pases u otros documentos relacionados con la escuela
- violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el aula
- cualquier otro acto que interfiera con el proceso educativo ordenado en el aula y/o la escuela
- infracciones de tránsito, estacionamiento no autorizado
- violar políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos
- intimidación
- posesión/uso de aerosoles/dispositivos de broma
- Ningún estudiante puede participar en una recaudación de fondos no aprobada o participar en ventas para interés/ganancia personal.

Consecuencias disciplinarias: (Nivel 2)

- contratos de comportamiento
- denegación de privilegios de transporte escolar
- detención (campus)
- contacto con los padres por teléfono y notificación por escrito al padre/tutor dentro de las 24 horas
- remisión a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley
- restitución
- suspensión (ISS) o (OSS)
- confiscación de artículos
- cualquier otra acción apropiada que determine la administración
- remisión al oficial de asistencia o al SAR
- eliminación del permiso y privilegios de estacionamiento para estudiantes
- Tarifa de procesamiento

Trámites: (Nivel 2)

- remisión al director/designado por escrito
- El administrador consulta con el estudiante y/o los maestros para establecer la acción apropiada.
- remisión disciplinaria retenida por el administrador
- Notificación escrita a los padres y maestros indicando las medidas tomadas por el administrador.

Autoridad discrecional

En casos que no tengan elementos de armas, drogas, violencia, ningún riesgo sustancial para la seguridad de los estudiantes o miembros del personal, y ninguna distracción sustancial para el entorno educativo; el director del campus tiene la autoridad, caso por caso, de diferir el castigo para proteger el tiempo de instrucción de los estudiantes.

NIVEL 3: COLOCACIÓN DISCRECIONAL EN DAEP

Los estudiantes que violen cualquiera de las siguientes infracciones o conductas pueden ser suspendidos por hasta tres días en espera de una conferencia y pueden ser colocados en el DAEP del Distrito. La recomendación para el traslado de un estudiante al DAEP debe ser hecha por el director del campus o su designado. La persona designada por el Distrito tomará la decisión final de colocar al estudiante en un DAEP. El superintendente o la persona designada por el distrito puede modificar la duración de la colocación del estudiante según lo dicta el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas (TEC).

Al decidir si ordenar la colocación discrecional u obligatoria en un DAEP, el funcionario de audiencias tomará en consideración:

- defensa personal (ver glosario)
- intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta
- el historial disciplinario del estudiante
- Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo ilícito de su conducta.
- El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
- La condición de estudiante sin hogar

La colocación o período máximo discrecional en DAEP para un estudiante de secundaria (7.º a 12.º) será de 60 días escolares exitosos. Los estudiantes que continúan violando el Código de Conducta Estudiantil y son asignados al DAEP por segunda vez durante el mismo año escolar están sujetos a una colocación de 90 días.

El período o término máximo para un estudiante de primaria (1^{cal}-6th.) asignado al DAEP bajo colocación discrecional no excederá los 45 días.

Violaciones de mala conducta general: (Nivel 3)

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un programa de educación alternativa basado en conducta que ocurre fuera del campus (código 10) delito grave no relacionado con el Título 5 y mientras el estudiante no está asistiendo a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si:

- el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que el estudiante ha participado en una conducta definida como un delito grave distinta de las definidas en el Título 5 del Código Penal de Texas, y
- la presencia continua del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo

Un estudiante puede ser colocado en un programa de educación alternativa y/o suspendido si el estudiante participa repetidamente en cualquiera de las siguientes infracciones mientras se encuentra en la propiedad escolar, en cualquier actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, o en una escuela. autobús;

- participar en agresión (código 21)
 1. intencionalmente o a sabiendas amenaza a otra persona con una lesión corporal inminente; Código Penal 22.01 A (2)
 2. intencionalmente o a sabiendas causa contacto físico con otra persona cuando la persona sabe o debería creer razonablemente que la otra parte considerará el contacto como ofensivo o provocativo. Código Penal 22.01 A (3)
- participa en acoso, incluido el acoso cibernético, el acoso y la elaboración de listas de objetivos (consulte el glosario para los tres términos) (código 61)
- participa en peleas habituales, comete repetidamente abuso físico o amenaza de abuso físico, o participa en una pelea seria (código 21 o 41)
- participa en abuso verbal, escrito o gráfico (por ejemplo, insultos, insultos raciales, étnicos o declaraciones despectivas) que pueden alterar el ambiente escolar o incitar a la violencia (código 21)
- se involucra en acoso sexual hacia otro estudiante o empleado del distrito o se involucra en un comportamiento verbal o físico ofensivo de naturaleza sexual, que puede incluir solicitudes de favores sexuales o intimidación similar dirigida hacia otra persona (código 21)

- Obligar a un individuo a actuar mediante el uso de la fuerza o la amenaza de fuerza (código 21)
- participa en novatadas (código 21)
- participa en una conducta que constituye violencia en el noviazgo
- muestra falta de respeto, malas palabras directas, lenguaje vulgar o gestos obscenos hacia los maestros, otros empleados del distrito o compañeros de estudios (código 21)
- pornografía (por ejemplo, estar en posesión de materiales pornográficos que incluyen, entre otros, fotografías, revistas, libros, películas, discos de computadora o cualquier dispositivo electrónico)
- usar el correo electrónico o sitios web para participar o fomentar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela (código 21)
- graba la voz o imagen de otra persona sin el consentimiento previo de las personas que se graban o de cualquier manera que interrumpa el ambiente educativo o invada la privacidad de otros (código 21)
- intenta acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo (código 58) Expulsión discrecional de nivel 6
- intenta alterar, destruir o desactivar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial de el entorno educativo (código 58) Nivel 6 Expulsión Discrecional
- usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela
- envía, publica o posee mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el sexting, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del ambiente educativo
- Posee cualquier arma no clasificada en el Código Penal de Texas (por ejemplo, una honda, una pistola B. B., **pistola paralizante**, bolígrafos/punteros láser, dispositivos personales dispensadores de productos químicos, una ballesta, un arco y una flecha, una cerbatana, una estrella china, un cúter o un picahielos, una navaja de afeitar que se

- porta, está diseñada, fabricada o adaptada para su uso como arma) (código 21)
- estudiante en posesión de un cuchillo no ilegal, como una navaja de bolsillo, una navaja, “mangos caseros”, etc... (código 21)
 - participa en vandalismo (código 21, 22 o 02)
 - comete actos criminales, no punibles como delito grave (código 22)
 - participa en pandillas o actividades de pandillas, incluida la exhibición de grafitis, ropa o insignias de pandillas (código 34)
 - participa en fraternidades, hermandades de mujeres o hermandades de mujeres secretas (código 21 o 34)
 - participa en extorsión, coerción o chantaje (código 21)
 - participa en acciones agresivas y disruptivas o manifestaciones grupales que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares (código 21)
 - participa en una mala conducta persistente, que se define como dos o más violaciones del Código de Conducta Estudiantil (código 21)
 - juega con cerillas o fuego (código 21)
 - posee parafernalia de drogas (código 21)
 - poseer o vender semillas o trozos de marihuana en una cantidad inferior a la utilizable
 - Posee munición capaz de ser expulsada a través de un cañón utilizando la energía generada por una explosión o sustancia ardiente (código 21).
 - participa en evasión (código 21)
 - Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro artefacto pirotécnico (código 21)
 - comete robo o hurto (código 21)
 - abusa de un medicamento sin receta, da o entrega un medicamento sin receta a otro estudiante, o se deteriora debido al abuso de un medicamento sin receta (código 21)
 - participa en una pelea de comida (código 21)
 - desfigurar/destruir propiedad escolar es tal conducta que de otro modo no cumpliría con los elementos de travesura criminal o graffiti (código 21)
 - poseer o vender drogas que parezcan o artículos que se intenten hacer pasar como drogas o contrabando (código 21)
 - posesión de medicamentos sin receta (no recetados) (código 21)
 - poseer o vender un arma "parecida" (código 21)
 - viola repetidamente los estándares de vestimenta y arreglo personal de la disposición general del código de vestimenta estudiantil (código 21)
 - hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños sobre la seguridad escolar (código 21)
 - posesión de una hoja de afeitar o un cúter
 - escupir
 - orinar en publico
 - juego
 - descargar un extintor de incendios

- participar en actos que puedan causar daño físico

Consecuencias disciplinarias: (Nivel 3)

- remisión al director/designado por escrito
- conferencia requerida con administrador/estudiante/padres
- derivación del estudiante a DAEP
- remisión a las autoridades
- eliminación de servicios de transporte
- restitución/restauración
- suspensión por hasta tres días escolares por ocurrencia
- cualquier otra acción disciplinaria apropiada determinada por la administración

Trámites (Nivel 3)

- El director o su designado investigará la infracción y/o acto ilegal del estudiante.
- El director o su designado notificará y consultará con el estudiante, los padres y/o tutores sobre la presunta violación. (Proporcionar aviso de acción disciplinaria propuesta y/o recomendación de colocación en DAEP)
- Si se recomienda la colocación en DAEP, el director/designado deberá proporcionar un aviso por escrito al estudiante, a los padres o al tutor y al funcionario de audiencias del distrito sobre la medida disciplinaria propuesta.
- El director/designado programará una audiencia de colocación del DAEP.
- El funcionario de audiencias llevará a cabo una audiencia de debido proceso, en cuyo momento estarán presentes el estudiante, el padre/tutor y el administrador del campus.
- Al estudiante se le brindará la oportunidad de testificar y presentar pruebas y testigos en la defensa del estudiante y la oportunidad de interrogar a los testigos del distrito. Después de un esfuerzo de buena fe para informar al estudiante y a sus padres/tutores sobre la hora y el lugar de la audiencia, el distrito puede realizar la audiencia independientemente de si asisten o no. El funcionario de audiencias escuchará, revisará y tomará la determinación final de la acción disciplinaria.
- Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el director puede colocar al estudiante en otro salón de clases apropiado, suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela o DAEP.
- Se entregará un aviso sobre el trabajo del curso a los padres/estudiante.

NIVEL 4: COLOCACIÓN OBLIGATORIA EN DAEP

Los estudiantes culpables de cualquiera de los delitos o comportamientos a continuación pueden ser suspendidos por hasta tres días en espera de una conferencia, y serán colocados en el DAEP del Distrito después de que se haya

llevado a cabo una audiencia. Los traslados al DAEP serán realizados por el director del campus o su designado. La persona designada por el distrito tomará la decisión final de colocar al estudiante en un DAEP. Para un delito grave de Título 5 cometido fuera del campus (código 9), un estudiante puede ser expulsado o colocado en un DAEP si la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

- amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
- será perjudicial para el proceso educativo, o
- no es lo mejor para los estudiantes del distrito

La duración de la colocación de un estudiante será determinada por el funcionario de audiencias del Distrito o su designado, quien evaluará cada caso de forma individual. La colocación en DAEP estará correlacionada con la gravedad de la infracción, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales. El período máximo para una colocación obligatoria en un DAEP no excederá los 80 días escolares exitosos. Los estudiantes que continúan violando el Código de Conducta Estudiantil y son colocados en DAEP por 2^{Dakota del Norte} tiempo durante el mismo año escolar están sujetos a una colocación de 120 días lectivos.

Colocación obligatoria en DAEP para un estudiante de primaria (1^{cal} – 6th) no será superior a (60) sesenta días.

Violaciones de mala conducta general: (Nivel 4)

Un estudiante debe ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes infracciones, si el estudiante comete estas infracciones en propiedad escolar o dentro de 300 pies de propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea límite de propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una escuela: Actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- vende, regala o entrega a otra persona o posee un cigarrillo electrónico o un dispositivo vaporizador.
- participa en infracciones relacionadas con el tabaco (código 21)
- acoso contra un empleado del distrito escolar (código 60)
- participa en una conducta punible como delito grave (código 02)
- comete una agresión según el Código Penal 22.01(a) (1) (Ver glosario) (código 27 y 28)
- vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave (los delitos graves relacionados con drogas en la escuela se abordan en la orden de expulsión). sección de este Código de Conducta Estudiantil.) (Ver glosario) (código 04)
- compuestos sintéticos tales como; medicamentos similares conocidos como K2, especias, sales de baño como sustancias controladas

- vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave mientras se encuentra bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia de alcohol, si la conducta no es punible como delito grave (los delitos graves relacionados con el alcohol en la escuela se abordan en la sección de expulsión de este Código de conducta estudiantil) (código 05)
- se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles (código 06)
- se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública (código 07)
- se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de exhibición indecente (código 07)
- participa en conducta expulsable, si el estudiante tiene entre seis y nueve años de edad (Códigos Obligatorios de Expulsión)
- participa en una conducta que contiene los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar (Cometer represalias en combinación con otro delito que conlleva expulsión se aborda en la sección de expulsión de este Código de conducta estudiantil) (código 08)
- participa en una amenaza terrorista (código 26)
- participa en una agresión según la Sección 22.01 (a) (1) del Código Penal contra un empleado o voluntario del distrito escolar (código 27)
- participa en una falsa alarma/falso informe (código 35)
- robo agravado (código 46)
- participa en una conducta punible como un delito grave enumerado en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y;
 1. El estudiante recibe un procesamiento diferido según el Código de Familia 53.03 que un jurado judicial determine que ha participado en una conducta delictiva según el Código de Familia 54.03 por una conducta definida como un delito grave del Título 5;
 1. El estudiante es acusado de participar en una conducta definida como un delito grave del Título 5.
 2. El estudiante es remitido a un tribunal de menores por presunta participación en conducta delincuente según el Código Familiar 54.03 por conducta definida como un delito grave del Título 5;
 3. El estudiante recibió libertad condicional o adjudicación diferida o fue declarado culpable, arrestado o acusado de un delito grave del Título 5.

La colocación disciplinaria puede ser sin tener en cuenta la fecha o el lugar de la infracción o el estado de inscripción del estudiante o la disposición judicial y el estudiante está sujeto a la colocación hasta que ocurra una de las siguientes situaciones:

- El estudiante se gradúa de la escuela secundaria;

- Los cargos son desestimados o reducidos a delito menor; o
- El estudiante completa el período de prácticas o es asignado a otro programa.

Consecuencias disciplinarias: (Nivel 4)

- suspensiones por hasta 3 días escolares
- retiro del salón de clases regular
- recomendación para la colocación en DAEP
- remisión a la agencia de aplicación de la ley
- prohibido asistir o participar en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela
- retiro de emergencia

Trámites: (Nivel 4)

Antes de trasladar a un estudiante a un DAEP según el Código de Educación de Texas (TEC) 37.008, el administrador apropiado programará una conferencia con el director y/u otros administradores apropiados, un padre o tutor del estudiante, el maestro que retira al estudiante de la clase, si cualquiera, y el estudiante. En la conferencia, el estudiante tiene derecho a recibir un aviso escrito u oral de los motivos de la expulsión, una explicación de los motivos de la expulsión y la oportunidad de responder a los motivos de la expulsión. Si el estudiante supuestamente ha cometido un delito, entonces el funcionario del distrito que celebra la conferencia debe presentar evidencia del presunto delito según lo dispuesto por una agencia policial. Los siguientes son los procedimientos para colocar a un estudiante en el DAEP:

- El administrador remite al estudiante al funcionario de audiencias del distrito con la documentación adecuada en una carpeta de colocación.
- La administración del campus que refiere se comunica con los padres y programa la audiencia de colocación.
- Si los padres no se presentan a la audiencia después de haber hecho intentos válidos de notificar a los padres sobre la audiencia, la audiencia programada se llevará a cabo en su ausencia.
- En la audiencia, el administrador del campus presenta las pruebas, testigos y otros documentos que pueda tener el caso, y le brinda al estudiante la oportunidad de presentar pruebas, testigos y otros documentos en su defensa.
- Al concluir la audiencia, el Oficial de Audiencias/persona designada tomará la determinación final para colocar o rechazar la colocación de un estudiante en el DAEP según las reglas y regulaciones del Código de Conducta Estudiantil y la ley estatal.
- Si el estudiante es asignado al DAEP, el Oficial de Audiencias/designado del Distrito redactará una orden de colocación y enviará una copia a los padres del estudiante y al DAEP.
- Se entregará un aviso sobre el trabajo del curso a los padres/estudiante.

Los estudiantes que violan el Código de Conducta Estudiantil del distrito de una manera que requiere que el estudiante sea colocado en DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de comenzar o completar la colocación en DAEP y regresa durante el año escolar, ese estudiante será colocado en el DAEP para completar el plazo de colocación asignado.

Cuando un estudiante menor de diez años participa en un comportamiento que es motivo de expulsión, el estudiante no será expulsado sino colocado en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa de EPISD. El estudiante no podrá ser colocado en un programa de educación alternativa con ningún otro estudiante que no sea un estudiante de escuela primaria. Los estudiantes menores de seis años no serán retirados de la clase ni colocados en un Programa Disciplinario Alternativo, a menos que el estudiante cometa un delito federal con arma de fuego.

Tenga en cuenta: Al recibir la notificación conforme al Artículo 15.27(g), Código de Procedimientos Penales, el superintendente o su designado revisará la colocación del estudiante en DAEP y podrá continuar con la colocación si hay motivos para creer que la presencia del estudiante en el aula amenaza la seguridad de otros estudiantes y profesores.

El administrador apropiado puede, pero no está obligado, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la ley estatal exige la colocación en un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta. .

Sanciones:

Los estudiantes trasladados a un DAEP tienen prohibido asistir o participar en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. Las violaciones persistentes o repetidas de las normas de conducta pueden dar lugar a sanciones cada vez más graves.

NIVEL 5: EXPULSIÓN OBLIGATORIA POR DELITOS GRAVES

De acuerdo con la Sección 37.007 de la Agencia de Educación de Texas, un estudiante será expulsado de la escuela si el estudiante, en la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, o en un autobús escolar, participa en cualquier infracción enumerada en esta sección. Un estudiante debe tener al menos 10 años de edad en la fecha en que se comete la infracción para ser expulsado. La duración de la expulsión no podrá extenderse más allá del final del semestre, o 90 días, a menos que la conducta por la cual se evaluó la expulsión durante las últimas nueve semanas del semestre, en cuyo caso la expulsión puede extenderse más allá del final del semestre siguiente. .

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El plazo máximo de expulsión es de un año natural.

- Un estudiante que trae un arma de fuego, silenciador o supresor de arma de fuego debe ser expulsado del campus regular del estudiante por un período de al menos un año calendario. La duración de una expulsión no excederá los 180 días escolares. Sin embargo, el superintendente o el administrador correspondiente puede modificar la duración de la expulsión según el caso.
- Un estudiante será expulsado si participa en una conducta que contiene los elementos de cualquier delito enumerado a continuación contra cualquier empleado o voluntario del distrito en represalia por o como resultado del empleo o asociación de la persona con el distrito, sin importar si la conducta ocurre o no. dentro o fuera de la propiedad escolar.
- Cuando un estudiante menor de diez años participa en un comportamiento que constituye un comportamiento que da lugar a expulsión, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un programa disciplinario alternativo.
- Los estudiantes menores de seis años no serán retirados de clase ni colocados en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con arma de fuego.
- Se obtendrá crédito académico del distrito por el trabajo completado en DAEP durante el período de expulsión, a menos que el estudiante no esté recibiendo servicios educativos.

1.) Un estudiante será expulsado de la escuela si comete las siguientes infracciones en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, según los Códigos de Motivos de Acciones Disciplinarias 51, 52. , 53 y 54. (Ver Apéndice A)

a) usa, exhibe o posee lo siguiente, según lo define el Código Penal de Texas:

1. Un arma de fuego (código 11); definido como cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón utilizando la energía generada por una explosión o sustancia quemada o cualquier dispositivo fácilmente convertible para ese uso.

De acuerdo con la ley federal, un estudiante que trae un arma de fuego (como se define en 18 U.S.C. Sección 921) a la escuela será expulsado del campus regular del estudiante por un período de al menos un año calendario. La ley federal define un “arma de fuego” como (Código 11)

- a. cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada para expulsar un proyectil mediante la acción de un

- explosivo o que se pueda convertir fácilmente para expulsarla.
- b. el marco o receptor de cualquier arma de este tipo
 - c. cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego
 - d. cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada
2. un cuchillo de ubicación restringida (código 12);
 - a) un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media
 3. un garrote (código 13): un instrumento diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, incluidos, entre otros, una cachiporra, una porra o un hacha de guerra.
 4. armas prohibidas (código 14);
 - a) un arma explosiva
 - b) una ametralladora
 - c) un arma de fuego de cañón corto
 - b) una navaja automática (código 21 si la hoja mide menos de 5,5 pulgadas)
 - c) nudillos
 - d) munición perforante
 - e) un dispositivo dispensador de productos químicos, maza o spray de pimienta
 - f) una pistola zip
 - g) dispositivo para desinflar neumáticos
 - h) un artefacto explosivo improvisado
- b) participa en una conducta que contiene los elementos del delito de:
1. Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada (código 29, 30, 31, 32)
 2. incendio provocado (código 16)
 3. asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital (código 17)
 4. indecencia con un niño (código 18)
 5. secuestro agravado (código 19)
 6. robo agravado (código 46)
 7. homicidio involuntario (código 47)
 8. homicidio por negligencia criminal (código 48)
 9. abuso sexual de un niño o niños pequeños
- c) vende, da, entrega a otra persona o posee o usa o está bajo la influencia de:
- marihuana si la conducta es punible como delito grave (código 36)
 - una sustancia controlada si la conducta es punible como delito grave (código 36); o
 - una droga peligrosa si la conducta es punible como delito grave (código 36)

- d) vende, da o entrega una bebida alcohólica a otra persona si la conducta es punible como delito grave (código 37)
- d) comete un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol si la conducta es punible como delito grave (código 37)
- e) posee, usa o está bajo la influencia de una bebida alcohólica si la conducta es punible como delito grave (código 37)

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP según lo dispuesto en la Sección 37.008 o expulsado si el estudiante:

- (1) participa en intimidación que anima a un estudiante a cometer o intentar suicidarse;
- (2) incita a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal; o
- (3) divulga o amenaza con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.

Comisión de cualquiera de las conductas anteriores mientras se encuentre dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela o en la propiedad escolar de otro distrito en el estado o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en otro distrito en el estado es un delito discrecional que da lugar a expulsión.

La comisión de cualquiera de las conductas anteriores contra cualquier empleado o voluntario en represalia por o como resultado del empleo o asociación de la persona con un distrito escolar es un delito con expulsión obligatoria sin importar si la conducta ocurre dentro o fuera de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar (Código 08)

Consecuencias disciplinarias: (Nivel 5)

- expulsión
- prohibido asistir o participar en actividades extracurriculares
- remisión a la agencia de aplicación de la ley apropiada
- conferencia requerida entre administrador/padre/estudiante
- restitución
- prohibido estar en propiedad del distrito o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela

Trámites: (Nivel 5)

- El director o su designado investigará la infracción y/o acto ilegal del estudiante.
- El director o su designado notificará y consultará con el estudiante, los padres y/o tutores sobre la presunta infracción. (Proporcionar aviso verbal de la expulsión propuesta)

- A más tardar el 3^{tercero} El día de clase, el director/designado deberá proporcionar un aviso por escrito al estudiante, padres o tutor sobre la expulsión propuesta. El director/designado programará una audiencia de expulsión.
- El funcionario de audiencias llevará a cabo una audiencia de debido proceso, en cuyo momento estarán presentes el estudiante, el padre/tutor y el administrador del campus. Al estudiante se le brindará la oportunidad de testificar y presentar pruebas y testigos en la defensa del estudiante y la oportunidad de interrogar a los testigos del distrito. Después de un esfuerzo de buena fe para informar al estudiante y a sus padres/tutores sobre la hora y el lugar de la audiencia, el distrito puede realizar la audiencia independientemente de si asisten o no. El funcionario de audiencias escuchará, revisará y tomará la determinación final de la audiencia de expulsión.
- Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el director puede colocar al estudiante en otro salón de clases apropiado, suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela o DAEP.
- Si la decisión es expulsar, el funcionario de audiencias notificará a los padres y al tribunal de menores por escrito los motivos y los términos de la expulsión dentro de las 48 horas.
- El funcionario de audiencias enviará la información adecuada a la oficina de PEIMS para garantizar la codificación adecuada.
- Se entregará un aviso sobre el trabajo del curso a los padres/estudiante.

Tenga en cuenta: Las infracciones y consecuencias enumeradas no se limitan a las previstas. Las infracciones que no figuran en la lista se clasificarán según la infracción, las acciones anteriores y la gravedad de la mala conducta.

NIVEL 6. EXPULSIÓN DISCRECIONAL / MALA CONDUCTA MIENTRAS ESTÁ EN DAEP

Un estudiante puede ser expulsado si el estudiante:

- mientras está colocado en un programa disciplinario de educación alternativa, por razones disciplinarias continúa participando en una mala conducta grave o persistente que viola el Código de Conducta Estudiantil del Distrito
- mientras esté dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar

vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de:

- (1) marihuana o una sustancia controlada (código 04);
- (2) una droga peligrosa (código 04);
- (3) una bebida alcohólica, si la conducta no es punible como delito grave (código 05)

(4) (código 05)

b. participa en una conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con:

(1) abuso de productos químicos volátiles (código 06)

do. participa en una conducta que contiene los elementos del delito de agresión (lesiones corporales) contra un empleado del distrito o un voluntario; o (código 27)

d. participa en una conducta que contiene elementos de conducta mortal (código 49)

- participa en una conducta que contiene los elementos del delito de conducta criminal si la conducta es punible como un delito grave independientemente de si la conducta ocurre dentro o fuera de la propiedad escolar (código 02);
- participa en una conducta que contiene los elementos del delito (lesión corporal) contra cualquier empleado o voluntario en represalia por o como resultado del empleo o asociación de la persona con un distrito escolar, sin importar si la conducta ocurre dentro o fuera de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar (código 08)
- participa en una conducta que involucra una escuela pública que contiene los elementos del delito de falsa alarma o informe (código 35) según la Sección 42.06 del Código Penal de Texas
- participa en una conducta que contiene los elementos del delito de amenaza terrorista (código 26) según la Sección 22.07 del Código Penal de Texas
- comete agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada (códigos 29, 30, 31, 32) o comete asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato (código 17) o robo agravado (código 46) contra otro estudiante sin consideración a si la conducta ocurre dentro o fuera de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
- violación de la seguridad informática

Expulsión discrecional

Un estudiante puede ser expulsado por participar en una mala conducta grave o persistente que viola el Código de Conducta Estudiantil del Distrito, mientras está ubicado en un DAEP. El distrito define "persistente" como dos o más violaciones del Código de Conducta Estudiantil en general o ocurrencias repetidas de la misma violación. Las infracciones graves incluyen, entre otras, las siguientes:

- vandalismo
- robo o hurto
- extorsión, coerción o chantaje
- acciones disruptivas o manifestaciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares

- novatada
- insubordinación
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos dirigidos a maestros u otros empleados de la escuela.
- pelear, cometer abuso físico o amenazar con abuso físico
- posesión o distribución de materiales pornográficos
- salir del recinto escolar sin permiso
- acoso sexual de un estudiante o empleado del distrito
- falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela
- Negarse a aceptar técnicas de manejo de disciplina asignadas por el maestro o director.
- usó, exhibió o poseyó un cuchillo no ilegal según lo definido por el Código de Conducta Estudiantil del Distrito y según lo permitido bajo TEC 37.007 (Longitud del cuchillo igual o menor a 5.5 pulgadas) (Código 21)

Tenga en cuenta: Si un estudiante es expulsado de un DAEP por cualquiera de las violaciones antes mencionadas, el distrito no brindará servicios educativos a estos estudiantes durante el período de su expulsión. Los estudiantes con discapacidades que sean expulsados de DAEP cumplirán con las leyes estatales y/o federales.

X. RETIRO A UN DAEP

Proceso

Los traslados a un DAEP serán realizados por el funcionario de audiencias/designado del distrito.

Agresión

Si un estudiante comete el delito de agresión según el Código Penal 22.01 (a) (2) intencionalmente o con conocimiento amenaza a otra persona con una lesión corporal inminente, o el Código Penal 22.01 (a) (3) intencionalmente o con conocimiento causa contacto físico con otra persona cuando el persona sabe o debería creer razonablemente que la otra considerará el contacto como ofensivo o provocativo, los estudiantes infractores serán colocados en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa si el administrador puede determinar que:

- la amenaza o el contacto físico fue lo suficientemente severo, persistente o generalizado como para que la acción creara un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para la víctima;
- el oficial de policía de Eagle Pass ISD acusó a los estudiantes infractores de agresión según el Código Penal 22.01 A (2) (Amenaza verbal) o el Código Penal 22.01 A (3) (Contacto físico);

- el estudiante infractor tiene un historial previo de violencia y comportamiento disruptivo que interfiere y afecta su educación y la de otros.

Agresión sexual y asignaciones universitarias

Si un estudiante ha sido condenado o colocado en sentencia diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus o abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños, y si la víctima o los padres de la víctima solicitan que la Junta transfiera el estudiante infractor a otro campus, el estudiante infractor será transferido a otro campus en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

Excede un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por parte del distrito determina que:

- el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito, o
- la colocación extendida es lo mejor para el estudiante

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en un DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de la Junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante en un DAEP para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

Supera el año escolar

A los estudiantes que cometan delitos que requieran su colocación en un DAEP al final de un año escolar se les puede exigir que continúen esa colocación al comienzo del siguiente año escolar para completar el período de colocación asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el funcionario de audiencias/designado del distrito debe determinar que:

- la presencia del estudiante en el salón de clases o campus regular presenta un peligro de daño físico al estudiante u otros, o
- el estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente (ver glosario) que viola el Código del distrito

Excede los 60 días

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de 60 días o el final del siguiente período de calificaciones, lo que ocurra primero, se notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por el distrito. Durante el procedimiento solicitado, los padres pueden expresar las razones por las que creen que el estudiante debe regresar al entorno escolar habitual. Los padres también pueden dirigirse a la junta durante la comunicación con los ciudadanos en una reunión de la junta escolar programada regularmente.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP recibirá una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del funcionario de audiencias del distrito/designado en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o al campus regular. El estudiante no puede regresar al salón de clases del maestro que lo sacó sin el consentimiento de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el administrador apropiado puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos. .

Transporte

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad cuyo transporte esté designado como un servicio relacionado en el IEP del estudiante.

Graduados de la tercera edad

Para los estudiantes del último año asignados a un DAEP que son elegibles para graduarse, la colocación en el programa continuará hasta la graduación y es posible que no se le permita al estudiante participar en la ceremonia de graduación ni en las actividades de graduación relacionadas.

Procedimientos de apelación para una colocación en DAEP/incidente en el campus

Una decisión de la persona designada por el distrito de trasladar a un estudiante a un programa de educación alternativa se puede apelar ante el superintendente/persona designada. Una solicitud de revisión de la decisión de la persona designada por el distrito de retirar a un estudiante se realizará por escrito al superintendente/persona designada dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la recepción de la decisión por escrito. La falta de apelación dentro del tiempo asignado constituirá una renuncia a la apelación. El superintendente/designado proporcionará a los padres del estudiante un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la apelación dentro de los cinco (5) días escolares a partir de la fecha de recepción de la solicitud de apelación. El superintendente/designado revisará el registro de la audiencia de debido proceso sobre la remoción y podrá escuchar una declaración del estudiante, los padres o el representante de los padres y de la persona designada por el

distrito. El superintendente/designado basará su decisión en la evidencia reflejada en el expediente y en cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. El superintendente/designado tiene la autoridad para mantener, revocar o alterar la decisión del designado del distrito. La determinación del superintendente/designado se entregará y enviará por escrito a los padres después de la revisión de la decisión de colocación. La decisión del superintendente/designado es definitiva y no puede ser apelada. A un estudiante se le negarán los privilegios del campus de origen en espera de la apelación de una expulsión. El estudiante deberá asistir al programa de educación alternativa en espera de la apelación.

XI. COLOCACIÓN/EXPULSIÓN POR CIERTAS DELITOS SERIOS

Esta sección incluye dos categorías de infracciones graves para las cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante actualmente debe registrarse como delincuente sexual, la administración debe retirar al estudiante del salón de clases regular y determinar la ubicación adecuada a menos que el tribunal ordene la colocación en JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad condicional, la colocación será en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, la colocación puede ser en DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación puede ser en un salón de clases regular. La colocación no puede ser en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

- amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
- será perjudicial para el proceso educativo; o
- no es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar durante el cual el estudiante permanece en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la colocación. A falta de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

Estudiante recién matriculado

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante ya haya pasado en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

Apelar

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su designado bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

XII. AUTORIDAD PARA EXPULSAR/REMOVED

La junta delega la autoridad para expulsar o remover estudiantes de las escuelas del distrito al superintendente o su designado.

Responsabilidades de expulsión de las personas autorizadas

Se delega a la junta directiva o a la persona designada por la junta (funcionario de audiencias) la responsabilidad de revisar los casos de disciplina y determinar si el estudiante debe ser expulsado de acuerdo con la ley estatal y la política del distrito.

El estudiante, sus padres y/o representante serán notificados por escrito de la fecha, hora y lugar de la audiencia de expulsión/remoción. Antes de que un estudiante pueda ser expulsado bajo la Sección 37.007 del Código de Educación de Texas, la junta o la persona designada por la junta debe brindarle al estudiante una audiencia en la que se le brinde el debido proceso apropiado según lo exige la constitución federal y a la que se invite a los padres o tutores del estudiante. por escrito, para asistir. En la audiencia, el estudiante tiene derecho a ser representado por su padre o tutor u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito escolar. Si el distrito escolar hace un esfuerzo de buena fe para informar al estudiante y a sus padres o tutores sobre la hora y el lugar de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si el estudiante, sus padres o tutores u otro adulto que represente el estudiante asiste. Si la decisión de expulsar a un estudiante la toma la persona designada por la junta, la decisión se puede apelar ante un comité administrativo y esa decisión se puede apelar ante la junta. La decisión de la junta puede ser apelada mediante juicio de novo ante un tribunal de distrito del condado en el que se encuentra la oficina administrativa central del distrito escolar. La junta, o su designado, establecerá un plazo para la expulsión basado en la gravedad de la infracción y otros factores relevantes.

Expulsión de estudiantes con discapacidades

Un estudiante discapacitado puede ser expulsado por participar en una conducta que justificaría tal acción para un estudiante no discapacitado solo si el comité de Admisión, Revisión y Expulsión (ARD) determina que la mala conducta no es una manifestación de la condición de discapacidad.

Para determinar si el comportamiento de un estudiante es una manifestación de su condición de discapacidad, el comité ARD basará su decisión en todos los datos de evaluación y evaluación relevantes y en una revisión del IEP actual y del plan de intervención de comportamiento. El comité ARD considerará si el comportamiento del estudiante indica la necesidad de nueva evaluación y datos de valoración. Si el comité no puede llegar a una determinación de manifestación sin información adicional, el estudiante puede regresar a su ubicación anterior después de diez (10) días escolares mientras se realizan evaluaciones adicionales, a menos que el estudiante haya cometido una infracción que involucre armas, drogas o un delito en el que un estudiante causa lesiones corporales graves, en cuyo caso el estudiante será colocado en un programa educativo alternativo por un máximo de 45 días escolares.

El comité ARD determinará la ubicación educativa y los servicios relacionados que se proporcionarán durante el tiempo de expulsión.

Un estudiante con una discapacidad según la Sección 504 no será expulsado a menos que el distrito determine primero que la mala conducta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante. El mismo grupo de personas que toman decisiones sobre la colocación puede tomar esa determinación. El grupo debe tener a su disposición datos de evaluación que sean lo suficientemente recientes como para permitir una comprensión del comportamiento actual del estudiante. Como mínimo, el grupo incluirá personas conocedoras del estudiante y del significado de los datos de la evaluación. Si se determina que la mala conducta no es causada por la discapacidad del estudiante, el estudiante puede ser excluido de la escuela de la misma manera que los estudiantes sin discapacidades en situaciones similares. Si se determina que la mala conducta es causada por la discapacidad del estudiante, el distrito debe determinar si la ubicación educativa actual del estudiante es apropiada. Un estudiante con discapacidades que sea expulsado según lo determinado por los mandatos locales y estatales recibirá servicios educativos en el DAEP o según lo dicte el Comité ARD.

Tenga en cuenta: El director de educación especial/designado debe ser miembro de todas las audiencias de expulsión de educación especial.

Un estudiante puede ser expulsado por cualquier delito que sea un delito expulsable ordenado por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en una escuela en otro distrito de Texas. .

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito, o
2. La expulsión extendida es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales exigen que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión según el caso.

Los estudiantes que cometan delitos que requieran expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

XIII. LLAMAMIENTOS PROCEDIMIENTOS

Apelación de una Expulsión ante un Comité Administrativo

La decisión de la persona designada por la junta (funcionario de audiencias) de expulsar a un estudiante se puede apelar ante el comité administrativo. Una solicitud para una revisión del comité administrativo de la decisión del funcionario de audiencias de expulsar a un estudiante se realizará por escrito al funcionario de audiencias dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la recepción de la decisión por escrito. La falta de apelación dentro del tiempo asignado constituirá una renuncia a la apelación.

El funcionario de audiencias proporcionará a los padres del estudiante una notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la revisión del comité administrativo dentro de los (5) cinco días escolares posteriores a la recepción de la solicitud de apelación. El comité administrativo revisará el expediente de la audiencia de debido proceso sobre la expulsión y podrá escuchar una declaración del estudiante, los padres o el representante de los padres y del funcionario de audiencia. Se enviará a los padres una copia de las pautas

procesales para la audiencia. Los miembros del comité tendrán la oportunidad de dirigir preguntas a ambas partes y escuchar respuestas.

La determinación del comité administrativo se rendirá y enviará por escrito a los padres después de la revisión de la decisión de expulsión.

A un estudiante se le negarán los privilegios del campus de origen en espera de una apelación de una expulsión.

El superintendente o su designado tiene la autoridad de nombrar un comité administrativo de cinco miembros compuesto por lo siguiente:

- el asistente administrativo del superintendente
- el director de recursos humanos
- dos administradores, dependiendo del nivel de grado del estudiante; y
- un maestro de nivel universitario o un consejero vocacional, dependiendo del nivel de grado del estudiante

Apelación de una Expulsión ante el Patronato

La solicitud para una revisión de la junta de una decisión de expulsar a un estudiante se realizará por escrito al superintendente dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la recepción de la decisión por escrito del comité administrativo. La falta de apelación dentro del tiempo asignado constituirá una renuncia a la apelación. El superintendente deberá proporcionar a los padres una notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la revisión. Se enviará a los padres una copia de las pautas procesales para la audiencia. Las partes podrán hacer declaraciones orales a la junta en el momento de la revisión de la junta. Los miembros de la junta tendrán la oportunidad de dirigir preguntas a ambas partes y escuchar respuestas. La junta basará su decisión únicamente en el expediente y la recomendación preparada por el funcionario de audiencias, el comité administrativo y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta también tendrá la autoridad de devolver el caso al funcionario de audiencias para que investigue más los hechos. La decisión de la junta se entregará y enviará por escrito a los padres.

Apelación de la decisión de la Junta

La decisión de la junta puede ser apelada mediante juicio de novo ante un tribunal de distrito estatal del condado en el que se encuentra la oficina administrativa central del distrito escolar. El estudiante será expulsado en espera de la apelación.

XIV. INFORMES A LAS APLICACIONES DE LA LEY LOCAL/AVISO DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El director de una escuela primaria o secundaria pública o privada, o una persona designada por el director, deberá notificar al departamento de policía de cualquier distrito escolar y al departamento de policía de la ciudad de Eagle

Pass, al sheriff del condado en el que se encuentra la escuela si el director tiene motivos razonables para creer que cualquiera de las siguientes actividades ocurre en la escuela, en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, ya sea que la actividad sea investigada por agentes de policía escolar o no:

- conducta que puede constituir un delito enumerado en la Sección 508.149, Código de Gobierno
- conducta mortal según la Sección 22.05 del Código Penal de Texas;
- una amenaza terrorista según la Sección 22.07 del Código Penal de Texas;
- el uso, venta o posesión de una sustancia controlada, parafernalia de drogas o marihuana según el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad de Texas;
- la posesión de cualquiera de las armas o dispositivos enumerados en las Secciones 46.01 (1)-(14) o la Sección 46.01 (16) del Código Penal de Texas
- conducta que puede constituir un delito penal según la Sección 71.02 del Código Penal de Texas
- conducta que puede constituir un delito penal por el cual un estudiante puede ser expulsado según el Código de Educación de Texas, Sección 37.007(a), (d) o (e)

Aviso de superintendentes

El superintendente o su designado notificará inmediatamente a los empleados del distrito con responsabilidad de supervisión de un estudiante cuando el estudiante haya sido arrestado por ciertos delitos graves.

Aviso de Proceso Penal

La oficina del fiscal notificará al distrito si un estudiante fue colocado en un DAEP por ciertos delitos, incluidos cualquier delito grave, restricción ilegal, exposición indecente, agresión, conducta mortal, amenazas terroristas, crimen organizado, ciertos delitos relacionados con drogas o posesión de un arma, y:

- el procesamiento del caso de un estudiante fue rechazado por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida (ver glosario) o procesamiento diferido; o
- el tribunal o el jurado declaró que un estudiante no era culpable, o determinó que el estudiante no participó en una conducta delictiva o en una conducta que indicara la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o su designado revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su designado reciba el aviso.

del fiscal. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o su designado pueden continuar con la colocación del estudiante si hay motivos para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta, en la próxima reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, los padres del estudiante y el superintendente o su designado, y confirmará o revocará la decisión del Superintendente o designado. La junta levantará acta de lo actuado.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y sus padres pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular en espera de la apelación.

Tenga en cuenta: Si un estudiante es condenado o declarado culpable de un delito grave, el superintendente debe notificar a todo el personal educativo y de apoyo que tiene contacto regular con el estudiante. Incluso en ausencia de una condena, el estudiante puede ser disciplinado en la escuela si la escuela determina que ocurrió la conducta. La oficina del fiscal debe notificar verbalmente al director o a su designado dentro de las 24 horas o antes del siguiente día escolar cuando a un estudiante se le otorga un procesamiento o una adjudicación diferida.

XV. MUDANZAS DE EMERGENCIA

Colocación de emergencia y expulsión de emergencia

El director o la persona designada por el director puede ordenar la colocación inmediata de un estudiante en una ubicación alternativa si el director o la persona designada por el director cree razonablemente que el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con la capacidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en una clase, con la capacidad de los estudiantes para aprender o con el funcionamiento de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela. El director o la persona designada por el director puede ordenar la expulsión o colocación inmediata de un estudiante si el director o la persona designada por el director cree razonablemente que es necesaria una acción para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente.

En el momento de la colocación de emergencia o expulsión, se le otorgará al estudiante el debido proceso apropiado a más tardar el día 10.th día después del

internamiento o expulsión. Se le notificará verbalmente el motivo de la acción. El motivo de la colocación o expulsión de emergencia debe ser un motivo que pueda utilizarse sin fines de emergencia. Si el estudiante sujeto a la colocación de emergencia o expulsión es un estudiante con discapacidades que recibe servicios de educación especial, la colocación o expulsión está sujeta a las leyes y regulaciones federales y debe ser consistente con las consecuencias que se aplicarían a un estudiante sin discapacidad.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante viola el código del distrito de una manera que amerita colocación o expulsión y el estudiante se retira del distrito durante el proceso disciplinario, el distrito puede completar el procedimiento y emitir una asignación de colocación o expulsión. Si el estudiante luego se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la asignación en ese momento, menos cualquier tiempo cumplido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el administrador apropiado o la junta no emiten una asignación de colocación o expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscribe el estudiante puede completar los procedimientos.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante asignado a un DAEP o expulsado en una escuela autónoma de inscripción abierta u otro distrito, incluido un distrito en otro estado (si el comportamiento cometido es un motivo para la colocación en un DAEP o la expulsión en el distrito receptor), en el momento en que se inscribe en el distrito serán colocados directamente en el DAEP del distrito.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que excede un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de colocación para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o que la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar con la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares. si:

- el distrito fuera del estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
- la infracción que resulta en la expulsión también es una infracción que da lugar a expulsión en el distrito en el que se está inscribiendo el estudiante

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación en DAEP para

que todo el período no excederá de un año, a menos que después de una revisión se determine que:

- el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
- la colocación extendida es lo mejor para el estudiante

XVI. PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DISCIPLINARIA

Antes de que un estudiante sea trasladado a un programa disciplinario de educación alternativa, la persona designada por la junta llevará a cabo una audiencia para determinar si un estudiante violó la política del distrito. Si la persona designada por la junta determina que las acusaciones son ciertas, el estudiante puede ser trasladado a un programa de educación alternativa por un período de tiempo que será determinado por la persona designada por la junta. Si la persona designada por la junta determina que las acusaciones no son ciertas, el estudiante puede regresar a su salón de clases habitual. Se requiere que el Distrito Escolar Independiente de Eagle Pass proporcione un programa de educación alternativa que:

- se proporciona en un entorno distinto al salón de clases habitual del estudiante;
- está ubicado dentro o fuera del campus de una escuela regular;
- dispone que los estudiantes que están asignados al programa de educación alternativa estén separados de los estudiantes que no están asignados al programa;
- se enfoca en artes del lenguaje inglés, matemáticas, ciencias, historia y autodisciplina;
- satisface las necesidades educativas y de comportamiento de los estudiantes; y
- proporciona supervisión y asesoramiento
- **la instrucción acelerada es no proporcionado en DAEP (Pre-AP, AP, Crédito Dual, etc.) se puede perder crédito en estos cursos**
- **La colocación en DAEP o JJEAP puede resultar en la imposibilidad de completar los requisitos del programa de la Academia Académica Avanzada.**

Cabe señalar que el Código de Educación de Texas no exige que el programa de educación alternativa del distrito proporcione los cursos necesarios para cumplir con los requisitos de graduación de la escuela secundaria del estudiante, además de los cursos especificados anteriormente. Los programas disciplinarios de educación alternativa incluyen la colocación en el DAEP ubicado en 1610 Del Rio Blvd., Eagle Pass, Texas.

DAEP y capacidad

Si DAEP está lleno en el momento en que el Coordinador de conducta del campus (CBC) está decidiendo la colocación por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil de abuso, el estudiante será colocado en ISS y luego transferido a DAEP del resto del período si hay espacio disponible antes de que expire el período de colocación.

Si DAEP está lleno en el momento en que el CBC decide la colocación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante colocado en un DAEP por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil de abuso puede ser colocado en ISS para que un puesto en el DAEP esté disponible para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si un puesto queda disponible en un DAEP antes de que expire el período de colocación del estudiante removido, el estudiante deberá regresar a DAEP por el resto del período.

XVII. INTIMIDACIÓN Y OTROS TIPOS DE ACOSO

[Sitio web contra el acoso y denuncias de EPISD](#)

Eagle Pass ISD alienta a todos los estudiantes y miembros del personal a fomentar un clima de respeto mutuo por los demás para mejorar el propósito educativo del Distrito. Se espera que cada estudiante respete los derechos y privilegios de otros estudiantes, maestros y miembros del personal del Distrito. Los estudiantes no participarán en acoso motivado por edad, raza, color, ascendencia, origen nacional, sexo, discapacidad o discapacidad, estado civil, religión, afiliación política, orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género dirigido hacia otro estudiante. Una determinación sustancial de acoso contra un estudiante resultará en una acción disciplinaria.

El término "acoso" incluye chistes, calumnias y otras conductas orales, escritas, gráficas o físicas repetidas, no deseadas y ofensivas relacionadas con la raza, color, religión, origen nacional o discapacidad de un individuo que crea una actitud intimidante, hostil o ambiente educativo ofensivo. El término también incluye amenazar con causar daño o lesión corporal a otro estudiante, participar en una conducta sexualmente intimidante, causar daño físico a la propiedad de otro estudiante, someter a otro estudiante a confinamiento o restricción física, o tomar maliciosamente cualquier acción que dañe sustancialmente la propiedad de otro estudiante. salud física o emocional de seguridad.

Los informes de intimidación se realizarán lo antes posible después del presunto acto o del conocimiento del presunto acto. No informar de inmediato puede afectar la capacidad del Distrito para investigar y abordar la conducta prohibida.

Cualquier estudiante que crea que él o ella ha sufrido acoso o cree que otro estudiante ha sufrido acoso debe informar inmediatamente la supuesta conducta a un maestro, consejero, director u otro empleado del Distrito.

Cualquier empleado del Distrito que sospeche o reciba una notificación de que un estudiante o grupo de estudiantes ha experimentado o puede haber experimentado acoso deberá notificar inmediatamente al director o a su designado. El informe podrá realizarse oralmente o por escrito. El director o su designado deberá convertir cualquier informe oral a formato escrito.

Procedimientos para la investigación del acoso

1. El director o su designado determinará si las acusaciones en el informe, si se prueban, constituirían una conducta prohibida según lo define la política FFH, incluida la violencia en el noviazgo y el acoso o la discriminación por motivos de raza, color, religión, género, origen nacional o discapacidad. . Si es así, el Distrito procederá según la política FFH. Si las acusaciones pudieran constituir tanto conducta prohibida como intimidación, la investigación bajo FFH incluirá una determinación sobre cada tipo de conducta.
2. El director o su designado deberá realizar una investigación apropiada basada en las acusaciones en el informe. El director o su designado deberá tomar medidas provisionales calculadas para prevenir la intimidación durante el curso de una investigación, si corresponde.
3. En ausencia de circunstancias atenuantes, la investigación debe completarse dentro de los 10 días hábiles del Distrito a partir de la fecha del informe inicial que alega acoso; sin embargo, el director o su designado se tomarán tiempo adicional si es necesario para completar una investigación exhaustiva.
4. El director o su designado deberá preparar un informe final escrito de la investigación. El informe incluirá una determinación de si ocurrió intimidación y, de ser así, si la víctima utilizó defensa propia razonable. Se enviará una copia del informe al superintendente o persona designada.
5. Si se confirma un incidente o acoso, el director o su designado notificará de inmediato a los padres de la víctima y del estudiante que participó en el acoso.
6. Si los resultados de una investigación indican que ocurrió acoso, el Distrito responderá de inmediato tomando las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con las normas del Distrito. *Código de conducta estudiantil* y puede tomar medidas correctivas razonablemente calculadas para abordar la conducta.
7. Un estudiante que es víctima de acoso y que utilizó defensa propia razonable en respuesta al acoso no estará sujeto a medidas disciplinarias.

8. La disciplina de un estudiante con una discapacidad está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además de las *Código de conducta estudiantil*.
9. Para abordar una solicitud de transferencia basada en intimidación, el director o su designado deberá consultar a la FDB para conocer las disposiciones de transferencia.
10. El director o su designado notificará a la víctima, al estudiante que participó en el acoso y a cualquier estudiante que haya presenciado el acoso sobre las opciones de asesoramiento disponibles.
11. Si la investigación revela una conducta inapropiada que no alcanzó el nivel de conducta prohibida o intimidación, el Distrito puede tomar medidas de acuerdo con las *Código de conducta estudiantil* o cualquier otra acción correctiva apropiada.
12. En la mayor medida posible, el Distrito respetará la privacidad del denunciante, las personas contra quienes se presenta un informe y los testigos. Es posible que se necesiten divulgaciones limitadas para llevar a cabo una investigación exhaustiva.
13. Un estudiante o padre que no esté satisfecho con el resultado de la investigación puede apelar a través del FNG (LOCAL), comenzando en el nivel apropiado.
14. La conservación de registros se realizará de acuerdo con el CPC (LOCAL).

GLOSARIO

Abuso

Uso inadecuado o excesivo.

a sabiendas o imprudentemente causa lesiones corporales a otra.

Secuestro Agravado

Una persona comete un delito si intencionalmente o a sabiendas

secuestra a otra persona con la intención de:

1. retener a esa persona para pedir rescate o recompensa; o
2. utilizar a esa persona como escudo o rehén; o
3. facilitar la comisión de un delito grave o la fuga posterior a la tentativa o comisión de un delito grave; o
4. infligir lesiones corporales a esa persona o violar o abusar sexualmente de esa persona; o
5. aterrorizar a esa persona o a un tercero PERSONA; o
6. interferir con el desempeño de cualquier función gubernamental o política.

Robo Agravado se define en parte por el Código Penal de Texas 29.03 (a) cuando una persona comete robo_y: 1.) causa lesiones corporales graves a otra persona; 2.) usa o exhibe un arma mortal; o 3) causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o pone a otra persona en temor de lesión corporal o muerte inminente, si la otra persona tiene 65 años de edad o más o es una persona discapacitada.

Agresión sexual agravada

Una persona comete un delito de agresión sexual agravada si participa en actos sexuales que cumplen con la definición de agresión sexual agravada de la Sección 22.021 del Código Penal de Texas.

Munición perforante

Munición para armas cortas diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o chalecos antibalas y para ser utilizada principalmente en pistolas y revólveres.

Incendio provocado

Ocurre cuando una persona inicia un incendio, independientemente de si el fuego continúa después ignición, o causa una explosión con la intención de destruir o dañar:

- cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos de espacios abiertos; o
- cualquier edificio, habitación o vehículo:
 1. sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
 2. sabiendo que está asegurado contra daño o destrucción;
 3. sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otra garantía mobiliaria;
 4. sabiendo que está ubicado en propiedad ajena;
 5. sabiendo que ha situado en su interior bienes ajenos; o
 6. cuando la persona es imprudente acerca de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro

Agresión

Definido en parte por el Código Penal de Texas 22.01(a) (1), una persona comete una agresión si intencionalmente,

Lesiones corporales

Lesión corporal significa dolor físico, enfermedad o cualquier deterioro de la condición física.

Violación de la seguridad informática

Un estudiante participa en una conducta que contiene los elementos del delito de violación de la seguridad informática según la Sección 33.02 si la persona accede conscientemente a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario si la conducta implica acceder a una computadora, computadora red o sistema informático propiedad de u operado en nombre de un distrito escolar; y el estudiante a sabiendas: (i) altera, daña o elimina propiedad o información del distrito escolar; o (ii) comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

intimidación

Se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un acto único significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigido a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o expresión física. conducta que:

- tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de daño a su persona o de daño a su propiedad;
- es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
- interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o escuela; o
- Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el ciberacoso. (Ver más abajo) Esta ley estatal sobre prevención del acoso se aplica a:

- intimidación que ocurre en o se entrega en la propiedad escolar o en el sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
- intimidación que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
- Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Dispositivo dispensador de productos químicos

Un dispositivo, distinto de un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para protección personal, diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano.

Club

Un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, incluidos una cachiporra, una maza y un hacha de guerra.

Aviso de trabajo de curso

Los padres o tutores de un estudiante colocado en DAEP recibirán una notificación por escrito sobre la oportunidad del estudiante de completar el trabajo de curso requerido para la graduación, sin costo para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Intento criminal

Una persona comete un delito si, con la intención específica de cometer un delito, realiza un acto que equivale a más que una mera preparación y que tiende a llevar a cabo la comisión del delito previsto, pero no logra hacerlo.

Travesura criminal

1. Comete delito de dolo si, sin el consentimiento efectivo del titular:

- uno intencionalmente o con conocimiento daña o destruye la propiedad tangible del propietario; o
- uno intencionalmente o con conocimiento altera la propiedad tangible del propietario y causa pérdida pecuniaria o inconvenientes sustanciales al propietario o a un tercero; o
- Uno intencionalmente o con conocimiento hace marcas, incluidas inscripciones, lemas, dibujos o pinturas, en la propiedad tangible del propietario, incluido graffiti en un edificio escolar.

2. Un delito bajo esta sección es un delito grave si:

- el monto de la pérdida pecuniaria es de \$1500.00 o más; o
- el daño o destrucción se inflige a un lugar de culto o entierro humano, un monumento público o un centro comunitario que brinda programas médicos, sociales o educativos y hay cualquier cantidad de pérdida pecuniaria a propiedad personal real o tangible o;
- uno intencionalmente o con conocimiento hace marcas, incluidas inscripciones, lemas, dibujos o pinturas, en la propiedad tangible del propietario, incluido el graffiti en un edificio escolar. Los estudiantes que cometan actos criminales estarán sujetos a medidas disciplinarias.

Acoso cibernético Significa intimidación que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, en un sitio web de Internet, o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Droga peligrosa se define en el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Anexos I a V o los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por orden de un veterinario autorizado.

Juego peligroso

Participa en un juego que probablemente cause o resulte en daños o lesiones (asfixia, asfixia, desmayo, desmayo o desmayo, etc.)

Violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona tiene una relación de noviazgo actual o pasada, usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación.

Conducta mortal

La conducta mortal ocurre cuando una persona comete un delito al participar imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de sufrir lesiones corporales graves o al disparar intencionalmente un arma de fuego en dirección a un individuo, habitación, edificio o vehículo.

Adjudicación diferida

Esto se puede ofrecer a un estudiante de 17 años o más, como alternativa a buscar una condena en el tribunal.

Enjuiciamiento diferido

Esto se puede ofrecer a un menor como alternativa a buscar una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Entregar

Definido como transferir, real o constructivamente, a otro una sustancia controlada, una sustancia falsificada o parafernalia de drogas, independientemente de que exista una relación de agencia. El término incluye ofrecer vender una sustancia controlada, una sustancia falsificada o parafernalia de drogas.

discrecional

Dejado o regulado por un tomador de decisiones local.

Interrupción de clases

Una persona comete un delito si, en propiedad escolar o en propiedad pública dentro de 300 pies de la propiedad escolar, sola o en concierto con otros, interrumpe intencionalmente la conducción de clases u otras actividades escolares.

“Interrumpir la conducta de clases u otras actividades escolares” incluye:

- emitir ruido de una intensidad que impida o dificulte la instrucción en el aula;
- atraer o intentar alejar a un estudiante de una clase u otra actividad escolar a la que el estudiante debe asistir;
- impedir o intentar impedir que un estudiante asista a una clase u otra actividad escolar a la que el estudiante deba asistir; y
- entrar a un salón de clases sin el consentimiento del director o del maestro y, mediante actos de mala conducta o el uso de lenguaje fuerte o profano, interrumpir las actividades de clase. “Propiedad pública” incluye una calle, carretera, callejón, parque público o acera.

La “propiedad escolar” incluye el campus de una escuela pública o los terrenos escolares en los que se encuentra una escuela pública y cualquier terreno o edificio utilizado por una escuela para una asamblea u otra actividad patrocinada por la escuela.

Actividades disruptivas

Una persona comete un delito si, sola o en concierto con otros, participa intencionalmente en actividades disruptivas en el campus o propiedad de cualquier escuela pública o privada.

La actividad disruptiva es:

- obstruir o restringir el paso de personas en una salida, entrada o pasillo de un edificio sin la autorización de la administración de la escuela;
- tomar el control de un edificio o parte de un edificio para interferir con una actividad administrativa, educativa, de investigación u otra actividad autorizada;
- impedir o intentar impedir mediante la fuerza o la violencia o la amenaza de fuerza o violencia una reunión legal autorizada por la administración de la escuela de modo que una persona que intenta participar en la asamblea no pueda participar debido al uso de la fuerza o la violencia o debido a un temor razonable de que sea probable que se produzca fuerza o violencia;
- perturbar por la fuerza o la violencia o la amenaza de fuerza o violencia una reunión legal en curso; o
- obstruir o restringir el paso de una persona en una salida o entrada al campus o propiedad o impedir o intentar impedir por fuerza o violencia o mediante amenazas de fuerza o violencia el ingreso o salida de una persona hacia o desde la propiedad o campus sin la autorización del colegio.

Conducta delictiva

Conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o confinamiento en la cárcel. La conducta delincuente también incluye conducta que viola ciertas órdenes del tribunal juvenil, incluidas las órdenes de libertad condicional. Sin embargo, la conducta delictiva no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Drogas

Abusar de un medicamento sin receta, dar o entregar un medicamento sin receta a otro estudiante o quedar incapacitado debido al abuso de un medicamento sin receta puede resultar en una acción disciplinaria. Abusar del propio medicamento recetado, darle un medicamento recetado a otro estudiante o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona puede resultar en una asignación obligatoria a un programa educativo alternativo o en la expulsión.

Además de otras drogas ilegales (como LSD, cocaína, marihuana, etc.), muchos medicamentos recetados están clasificados como drogas peligrosas o sustancias controladas. Estos incluyen medicamentos ampliamente recetados como Adderall y Ritalin. La posesión o distribución no autorizada de dichas sustancias puede resultar en una expulsión obligatoria o asignación obligatoria a un programa de educación alternativa. Los ejemplos incluyen, entre otros: Ritalin, Adderall, Klonopin, Codeine, Xanax, Valium y Ativan.

cigarrillos electrónicos

Significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito

electrónico para administrar nicotina u otras sustancias al individuo que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Bebida energética

Bebida que contiene drogas estimulantes, principalmente cafeína, que se comercializa para proporcionar estimulación física y mental.

Evasión

Los estudiantes deben, previa solicitud de cualquier funcionario escolar, presentar y mostrar sus tarjetas de identificación de estudiante (ID). Si un estudiante se niega a presentar y mostrar su tarjeta de identificación de estudiante (ID), si corresponde, ese estudiante está sujeto a medidas disciplinarias. Si un estudiante intenta evadir el interrogatorio de cualquier funcionario escolar mediante un acto de huir de ese funcionario, o busca evitar el interrogatorio mediante cualquier método, ese estudiante, por su acción, está sujeto a medidas disciplinarias por parte del distrito escolar.

arma explosiva

Cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria que esté diseñada, fabricada o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un informe de carga que cause alarma o terror público indebido, e incluye un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para lanzar o disparar un arma explosiva.

Falsa alarma o informe

Ocurre cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasado o futuro que sabe que es falso o infundado y que normalmente:

- provocar la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
- hacer que una persona tenga miedo de sufrir lesiones corporales graves inminentes; o
- impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, habitación o lugar de reunión

Lucha

Cualquier estudiante que participe en una lucha o combate físico estará sujeto a medidas disciplinarias. El distrito escolar y/u otros agentes de policía pueden emitir multas por tales disturbios.

Fuegos artificiales

Los estudiantes que pasen, enciendan o descarguen fuegos artificiales de cualquier tipo en o alrededor del campus escolar estarán sujetos a medidas disciplinarias. La ley establece que es ilegal explotar o encender fuegos artificiales dentro de 600 pies de cualquier escuela pública (Estatutos Civiles Revisados de Texas, Artículo 9205 Anotado, Sección 8). Las violaciones de esta ley someterían al infractor a un proceso legal.

Banda

Una "pandilla" se define como cualquier grupo de dos o más individuos cuyos propósitos pueden incluir la comisión de actos ilegales. Además, una "pandilla" es una fraternidad, hermandad o sociedad prohibida.

Las pandillas juveniles suelen ser grupos de individuos poco unidos que se asocian entre sí de forma continua. El distrito prohíbe la existencia de estos grupos y sus actividades.

Graffiti callejero

El graffiti se utiliza para identificar o anunciar la participación en una pandilla e incluye cualquier inscripción, eslogan, dibujo o pintura sobre cualquier superficie.

Violaciones de la ley de pandillas

- Una persona comete un delito si:
 - a) es miembro, se compromete a ser miembro, se une o solicita a otra persona que se una o se comprometa a ser miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública; o
 - b) no está inscrito en una escuela pública y solicita o obliga a otra persona a asistir a una reunión de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública o una reunión en la que se alienta la membresía en uno de esos grupos.
- El distrito colocará en un programa de educación alternativa o expulsará a cualquier estudiante que viole la sección 1 anterior.
- Según esta sección, "fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de escuelas públicas" significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes de escuelas públicas primarias o secundarias que busca perpetuarse incorporando miembros adicionales entre los estudiantes matriculados en la escuela en la base de la decisión de sus miembros y no de la libre elección de un estudiante de la escuela que esté calificado por las reglas de la escuela para cumplir los objetivos especiales de la organización. El término no incluye una agencia de bienestar público, incluidos Boy Scouts, Hi-Y, Girl Reserves, DeMolay, Rainbow Girls, Pan-American Clubs, sociedades de becas u otras organizaciones educativas similares patrocinadas por autoridades educativas estatales o nacionales.

Prohibiciones de pandillas

Los estudiantes tienen prohibido participar en pandillas o actividades de pandillas mientras estén en la escuela, en cualquier instalación escolar, en cualquier actividad patrocinada por la escuela o en un autobús escolar. Las actividades de pandillas y la participación en pandillas se describen a continuación, entre otras:

- usar, poseer, usar, distribuir, exhibir o vender cualquier ropa, joyería, emblemas, insignias, símbolos, letreros, graffiti u otras cosas que sean evidencia de membresía o afiliación a una pandilla.
- Cometer cualquier acto u omisión, o utilizar cualquier discurso, ya sea verbal o no verbal (gestos, apretones de manos, etc.) que demuestre membresía o afiliación a una pandilla.
- usar cualquier discurso o cometer cualquier acto u omisión para promover los intereses de cualquier pandilla o actividad de pandillas, incluidos, entre otros:
 - a) solicitar a otros la membresía en cualquier pandilla;
 - b) solicitar a cualquier persona que pague protección o intimidar o amenazar de otro modo a cualquier persona;

- c) cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación de las políticas del distrito escolar;
- d) incitar a otros estudiantes a actuar con violencia física contra cualquier otra persona; o
- e) participar en concierto con otros intimidar, pelear, agredir o amenazar con agredir a otros

Pintada

La realización de marcas con pintura en aerosol o marcador indeleble sobre bienes tangibles del propietario sin el consentimiento efectivo del mismo. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

El acoso incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesión corporal a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en el Código de Educación 37.001(b)(2); o
3. Conducta que se castiga como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
 - a. Iniciar comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
 - b. Amenazar, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, con infligir daño corporal a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
 - do. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transmisor sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
 - d. Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o realizar repetidas comunicaciones telefónicas de forma anónima o de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otra persona;

- mi. Realizar una llamada telefónica y no colgar o desconectar intencionalmente la conexión;
- F. Permitir a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra persona para cometer un delito según esta sección;
- gramo. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otra persona;
- h. Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que sea razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo definido por ley; o
- i. Realizar llamadas telefónicas obscenas, intimidantes o amenazantes u otras comunicaciones electrónicas desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de Internet u otros medios tecnológicos.

Novatada Código de Educación 37.151

Implica cualquier acto consciente, intencional o imprudente, que ocurra dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otras, dirigido contra un estudiante, que ponga en peligro la salud o seguridad mental o física de un estudiante con el propósito de prometer, iniciar entrar, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización.

1. Cualquier tipo de brutalidad física,
2. Cualquier actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente la salud física o mental del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otros. sustancias,
3. Una actividad que induzca, provoque o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el código penal,
4. Obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

lista de resultados

Una lista de personas a las que se pretende hacer daño, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto con la intención de causar daño corporal.

Dispositivo explosivo improvisado

Código Penal 46.01: una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

Indecencia con un niño

Una persona comete indecencia con un niño si participa en la conducta descrita en la Sección 21.11 del Código Penal de Texas.

Exhibicionismo

Una persona comete un acto de exposición indecente si participa en la conducta descrita en la Sección 21.08 del Código Penal de Texas.

Intoxicación

Intoxicación significa no tener el uso normal de las facultades mentales o físicas debido al abuso de una sustancia. Si la sustancia es marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, está sujeta a una expulsión obligatoria o discrecional o a una asignación obligatoria a un programa de educación alternativo. Si se desconoce la sustancia, está sujeta a una asignación discrecional a un programa de educación alternativa.

nudillos

Cualquier instrumento que consista en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura que esté diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

Ametralladora

Cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros de forma automática, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

Obligatorio

Obligatorio o requerido por una autoridad.

Artículos molestos

Ciertos artículos, considerados molestias por el director, no están permitidos en las instalaciones de la escuela. Algunos ejemplos específicos son las radios, las grabadoras, los contactos oculares de gato y los juguetes peligrosos. (Se pueden traer grabadoras a la escuela para uso académico con la aprobación previa del maestro y la administración). Los estudiantes que traigan artículos molestos al campus están sujetos a medidas disciplinarias.

Obscenidad

Materiales que una persona representaría o describiría como conducta sexual, repugnante o desnudez de manera ofensiva

Dispositivo de localización

Es un dispositivo de telecomunicaciones que emite una señal audible, vibra, muestra un mensaje o de otro modo convoca o entrega una comunicación al poseedor. El término no incluye un radioaficionado bajo el control de un operador que posee una licencia de estación de radioaficionado emitida por la Comisión Federal de Comunicaciones.

Bienes parafernales

Cualquier dispositivo que pueda usarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otro modo una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Mal comportamiento persistente

Definido como dos o más violaciones del Código de Conducta Estudiantil en general, o ocurrencias repetidas de la misma violación.

Pornografía

Cualquier material que cumpla con la definición de obscenidad. Materiales que incluyen, entre otros, fotografías, revistas, libros, películas o discos de computadora, etc.

Posesión

Tener en la persona de un estudiante o en la propiedad personal del estudiante, incluidos, entre otros, la ropa, el bolso o la mochila del estudiante; en cualquier vehículo privado utilizado por el estudiante para transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluidos, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; dispositivos de telecomunicaciones o electrónicos o cualquier otra propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluidos, entre otros, un casillero o escritorio.

Lascivia pública

Una persona comete un delito de lascivia pública si a sabiendas participa en contacto sexual o cualquier tipo de relación sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, la persona es imprudente si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto de la persona. Esta definición también incluye cualquier acto prohibido por la Sección 21.07 del Código Penal de Texas.

Represalias

Una persona comete un delito si intencionalmente o a sabiendas daña o amenaza con dañar a otra mediante un acto ilícito en represalia por o a causa del servicio de otra persona como servidor público, testigo, posible testigo, informante o persona que ha denunciado la ocurrencia de un delito.

Creencia razonable

La determinación puede ser realizada por el superintendente o su designado utilizando toda la información disponible, incluida la información proporcionada en virtud del artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal. Los administradores pueden colocar a un estudiante en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) si tienen una creencia razonable de que el estudiante ha cometido un delito grave según el Título 5. Los administradores también pueden colocar a un estudiante en un DAEP si tienen una creencia razonable de que el estudiante ha cometido un delito grave. conducta de delito grave que no es una infracción del Título 5, si el Superintendente cree que la presencia continua del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, o será perjudicial para el proceso educativo.

Autodefensa

El uso de la fuerza contra otra persona cuando y en la medida en que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

Lesiones corporales graves

Lesión corporal grave es aquella que implica un riesgo sustancial de muerte, dolor físico extremo, desfiguración

prolongada y evidente o pérdida o deterioro prolongado de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental. Las lesiones corporales graves no incluyen: un corte, abrasión, hematoma, quemadura, desfiguración, dolor físico, enfermedad, deterioro de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental o cualquier otra lesión al cuerpo, sin importar cuán temporal sea.

Sextear

El acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitos por vía electrónica, principalmente entre teléfonos celulares.

escupir

Expulsar saliva, comida, agua con fuerza de la boca creando un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil, desagradable u ofensivo que afecte negativamente a los estudiantes o educadores.

Día escolar exitoso

Un día escolar exitoso se define como cuando:

- El estudiante asiste a la escuela regularmente y cumple con la ley de asistencia obligatoria.
- el comportamiento del estudiante es apropiado y no viola el código de conducta;
- El estudiante cumple con su responsabilidad de completar todo el trabajo escolar asignado (tareas de clase, exámenes, tareas, etc.).

Navaja de muelle

Cualquier cuchillo con una hoja que se pliega, se cierra o se retrae dentro del mango o la funda y que se abre automáticamente presionando un botón o por la fuerza de gravedad o fuerza centrífuga.

Arma de fuego de cañón corto

Un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas de largo o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas de largo, o cualquier arma hecha con un rifle o escopeta que, modificada, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Amenaza terrorista

Ocurre cuando una persona amenaza con cometer cualquier delito que implique violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

- provocar una reacción de cualquier tipo ante su amenaza por parte de un funcionario o agencia voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
- hacer que cualquier persona tenga miedo de sufrir lesiones corporales graves inminentes;
- impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tenga acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
- causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas, transporte público, suministro público de agua, gas o energía u otro servicio público;
- poner al público o a un grupo sustancial del público en temor de sufrir lesiones corporales graves; o
- influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el Distrito)

Dispositivo de desinflado de neumáticos se define en parte en la sección 46.01 del Código Penal como un dispositivo, que incluye un abrojo o una tira de púas, que cuando se pasa por encima impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas pinchando uno o más neumáticos del vehículo.

Delitos del Título 5

Los delitos graves del Título 5 son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que normalmente implican lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio según las Secciones 19.02-.05;
- Secuestro según la Sección 20.03;
- Trata de personas según la Sección 20A.02;
- Contrabando o tráfico continuo de personas según las Secciones 20.05-.06;
- Agresión según la Sección 22.01;
- Agresión agravada según la Sección 22.02;
- Agresión sexual según la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada según la Sección 22.021;
- Restricción ilegal según la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada según la Sección 21.02;
- Bestialidad según la Sección 21.09;
- Relación inadecuada entre educador y estudiante según la Sección 21.12;
- Voyeurismo según la Sección 21.17;
- Indecencia con un niño según la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva según la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo según la Sección 21.16;
- Coerción sexual según la Sección 21.18;
- Lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño según la Sección 22.041;
- Conducta mortal según la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista según la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a suicidarse según la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo según la Sección 22.09.

ausentismo escolar: Código de Familia § 65.003 (a)

- (a) Un niño participa en conducta de ausentismo escolar si se le exige que asista a la escuela según la Sección 25.085, Código de Educación, y no asiste a la escuela 10 o más días dentro de un período de seis meses en el mismo año escolar.
- (b) La conducta de ausentismo escolar sólo puede procesarse como un caso civil en un tribunal de ausentismo escolar.

bajo la influencia

Carecer del uso normal de las facultades físicas o mentales. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por el ingreso. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Usar

El acto de introducir voluntariamente en su cuerpo por cualquier medio una sustancia prohibida lo suficientemente reciente como para que sea detectable por la apariencia física, las acciones, el aliento o el habla del estudiante.

Vaporizador

Dispositivo utilizado para vaporizar los ingredientes activos de material vegetal, comúnmente cannabis, tabaco u otras hierbas, mezclas o líquidos con el fin de inhalarlos.

Vehículos en el campus

Los vehículos estacionados en propiedad escolar están bajo la jurisdicción de la escuela. La escuela se reserva el derecho de registrar cualquier vehículo si existe causa razonable para hacerlo. Los estudiantes tienen total responsabilidad por la seguridad de sus vehículos y se asegurarán de que estén cerrados con llave y de que las llaves no se entreguen a otras personas. Los estudiantes serán responsables de cualquier objeto o sustancia prohibida, como alcohol, drogas y armas que se encuentren en sus vehículos y estarán sujetos a medidas disciplinarias. Se pueden realizar registros de vehículos en cualquier momento que haya causa razonable para hacerlo, con o sin la presencia del estudiante.

Pistola con cremallera

Un dispositivo o combinación de dispositivos, que originalmente no era un arma de fuego, pero adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de ánima estriada utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia en llamas.

DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES DE RECONOCIMIENTO

2024-2025

Eagle Pass ISD Se recuerda a los padres y estudiantes que la política de dispositivos de telecomunicaciones prohíbe el uso de estos artículos durante el horario escolar. Todos los dispositivos de telecomunicaciones deben estar apagados. apagado y debe guardarse durante el horario escolar.

Horario escolar

Elemental	secundaria	Escuela secundaria
7:30 am – 3:15 pm	7:30 am – 4:00 pm	8:25 am – 4:20 pm

Las violaciones de la política resultarán en una conferencia obligatoria con los padres, así como en el pago de una tarifa de procesamiento de \$15.00 por violación.

Los estudiantes tienen prohibido enviar o publicar mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales. Esta prohibición se aplica a la conducta fuera de la propiedad escolar si resulta en una interrupción sustancial del entorno educativo. Cualquier estudiante que tome, difunda, transfiera o comparta imágenes u otro contenido obsceno, de orientación sexual, lasciva o ilegal será disciplinado de acuerdo con el Código de conducta estudiantil y podrá ser denunciado a las autoridades si es necesario.

Se recuerda a los padres que en los días de exámenes estatales, cualquier uso no autorizado de estos dispositivos podría invalidar los puntajes de los exámenes del estudiante. Se anima a los padres y estudiantes a discutir los procedimientos de telecomunicaciones para que todos sepan que el distrito hará cumplir firmemente los procedimientos de dispositivos de telecomunicaciones.

****El distrito escolar no es responsable por la pérdida, robo y/o daño de un dispositivo de telecomunicaciones. Los dispositivos de telecomunicaciones confiscados que no sean recuperados por los padres del estudiante serán eliminados después del aviso requerido por la ley. (Ver póliza FNCE)***

Acuso recibo de una copia de la política de Dispositivos de Telecomunicaciones. Acepto leer los procedimientos, comprenderlos y cumplirlos. Entiendo que no seguir estos procedimientos puede resultar en medidas disciplinarias.

Nombre del estudiante: _____ **Firma del estudiante:**

Nombre del padre: _____ **Firma del padre**_____

CARTA DE ACUSE DE RECIBO

Estimados estudiantes y padres:

Como lo requiere la ley estatal, el Distrito ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Estudiantil para promover un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado para cada estudiante.

Le recomendamos que lea esta publicación detenidamente y la comente con su familia. Si tiene alguna pregunta sobre los comportamientos y las consecuencias, le recomendamos que solicite una explicación al maestro del estudiante o al administrador del campus.

El estudiante y los padres deben firmar esta página en el espacio provisto a continuación y luego devolver la página a la escuela del estudiante.

Gracias,

Samuel Mijares, Superintendent

Reconocemos que hemos recibido una copia del Código de conducta estudiantil del Distrito Escolar Independiente de Eagle Pass para el año escolar 2024-2025 y entendemos que los estudiantes serán responsables de su comportamiento y estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias descritas en el Código.

Nombre del estudiante en letra de imprenta:

Firma del estudiante: _____

Nombre del padre en letra de imprenta: _____

Firma del padre: _____

Fecha: _____

Escuela: _____

Nivel de grado: _____

Firme esta página, retírela y devuélvala a la escuela del estudiante.

Gracias.